

36



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE MEXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
CUAUTITLAN

**“COMENTARIOS AL SISTEMA FISCAL QUE
CONTRIBUYAN AL DESARROLLO DE LAS
PEQUEÑAS EMPRESAS”.**

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE :
LICENCIADA EN CONTADURIA
P R E S E N T A :
ROSA PATRICIA CABALLERO SIERRA

ASESOR: L.C. JOSE COVARRUBIAS GUERRERO

279424

CUAUTITLAN IZCALLI, EDO. DE MEXICO. 2000.



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLAN
 UNIDAD DE LA ADMINISTRACION ESCOLAR
 DEPARTAMENTO DE EXAMENES PROFESIONALES

ASUNTO VOTOS APROBATORIOS

México, D.F., a _____ de _____ de 2000.



Departamento de
Exámenes Profesionales

DR. JUAN ANTONIO MONTARAZ CRESPO
 DIRECTOR DE LA FES CUAUTITLAN
 PRESENTE

AT'N. Q. Ma. del Carmen García Mijares
 Jefe del Departamento de Exámenes
 Profesionales de la FES Cuautitlán

Con base en el art. 28 del Reglamento General de Exámenes, nos permitimos comunicar a usted que revisamos la TESIS:

_____ "Comentarios al Sistema Fiscal que contribuyan
 al desarrollo de las Pequeñas Empresas".

que presenta la pasante Rosa Patricia Caballero Sierra
 con número de cuenta: 9106535-3 para obtener el TITULO de
Licenciada de Contaduría

Considerando que dicha tesis reúne los requisitos necesarios para ser discutida en el EXAMEN PROFESIONAL correspondiente, otorgamos nuestro VOTO APROBATORIO

ATENTAMENTE.
 "POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"

Cuautitlán Izcalli, Edo. de Méx., a 05 de Abril de 2000

PRESIDENTE L.C. Jose Luis Covarrubias Guerrero

VOCAL C.P. Jose Francisco Astorga y Carreon

SECRETARIO L.C. Juan Manuel Cano Guarneros

PRIMER SUPLENTE L.C. Cesar Ramirez Herrera

SEGUNDO SUPLENTE L.C. Pedro Orbe Solis

**COMENTARIOS AL SISTEMA FISCAL QUE
CONTRIBUYAN AL DESARROLLO DE LAS
PEQUEÑAS EMPRESAS**

ROSA PATRICIA CABALLERO SIERRA



DEDICATORIAS

Dedico esta investigación a Dios, por darme la vida, cuidarme, guiar mis pasos a cada momento y darme las fuerzas necesarias para finalizar este trabajo y otros muchos proyectos importantes a lo largo de mi vida. Gracias Dios por la familia que me has dado y por todas las personas que me han ayudado a través de ti.

A mis Padres, de manera especial a ti Mami, por el amor, el apoyo y la comprensión que cada día me has brindado, sobretodo de manera significativa en la elaboración de este trabajo. Gracias por tus consejos y oraciones, que me han ayudado a llegar a esta etapa tan deseada por ambas. Papá gracias por el apoyo que me brindaste durante mi carrera.

A mis hermanos, a ti Ely porque siempre cuento contigo y por el apoyo que me brindaste durante mi carrera y en la elaboración de la presente tesis. A ti Victor, por tu colaboración en la presentación de este trabajo.

A mi Universidad, la Universidad Nacional Autónoma de México, por acogerme en sus aulas la mayor parte de mi educación estudiantil, lugar donde adquirí la preparación y herramientas necesarias para desarrollarme satisfactoriamente en mi profesión. Gracias UNAM por permitirme ser parte de ti y por el orgullo que ello representa.

A mis amigos y compañeros. Erika, Itzel, José Luis, José, Toño, por su apoyo y por los momentos que vivimos en la época universitaria, pues harán que nunca nos olvidemos.

A mi Profesor, L.C. José Luis Covarrubias Guerrero, que gracias a su invaluable asesoría y apoyo, logre el termino de esta tesis, y pude llegar a una de las etapas más importantes en mi vida.

Y, finalmente a todas aquellas personas que de alguna manera me ayudaron en la elaboración de esta investigación.

INDICE GENERAL

INTRODUCCIÓN	1
CAPITULO 1.	
ANTECEDENTES DE EMPRESAS	
1.1 Consideración Preliminar	6
1.2 Concepto	7
1.3 Elementos	8
1.4 Características	10
1.5 Clasificación	11
1.6 Desarrollo Empresarial	
1.6.1 Antecedentes	20
1.6.1 Características del desarrollo empresarial	22
1.7 Importancia de las Pequeñas Empresas	26
1.8 La Planeación Fiscal Financiera dentro del desarrollo de las Pequeñas Empresas	36
CAPITULO 2.	
CONTRIBUCIONES FISCALES	
2.1 El aspecto impositivo como elemento fundamental dentro del entorno empresarial	41
2.2 Antecedentes Históricos de los Impuestos en México	43
2.3 Definición	44
2.4 Elementos	44
2.5 Características	49
2.6 Clasificación	53
2.7 Fines de los impuestos	56
2.8 Efecto de los Impuestos	58

CAPITULO 3.

PRINCIPALES LEYES FISCALES DONDE SE ENCUENTRAN ESTRATEGIAS
QUE CONTRIBUYEN AL DESARROLLO DE LAS PEQUEÑAS EMPRESAS

3.1 Esquema General de las Principales leyes fiscales	68
3.2 Ley del Impuesto sobre la Renta	76
3.3 Ley del Impuesto al Valor Agregado	85
3.4 Ley del Impuesto al Activo	97
3.5 Código Fiscal del la Federación	101
3.6 Estrategias Fiscales	106

CAPITULO 4.

COMENTARIOS AL SISTEMA FISCAL QUE CONTRIBUYAN AL
DESARROLLO DE LAS PEQUEÑAS EMPRESAS

4.1 Bases de los comentarios	114
4.2 Desarrollo de los comentarios	118
4.3 Comentarios al sistema fiscal	121
4.3.1 Impuesto sobre la Renta	123
4.3.1 Impuesto al Valor Agregado	126
4.3.2 Impuesto al Activo	128
4.3.3 Código fiscal de la Federación	129

CONCLUSIONES	133
--------------	-----

ABREVIATURAS UTILIZADAS	137
-------------------------	-----

BIBLIOGRAFÍA	138
--------------	-----

INTRODUCCIÓN

Actualmente existen muchas empresas que pretenden lograr un desarrollo en todos los aspectos, sin embargo, a pesar de que escuchamos en el discurso presidencial de cada año que el actual gobierno impulsa diversos apoyos para la iniciava privada, en nuestro país, se viven tiempos de los cuales, muchas circunstancias impiden que aquellas logren establecerse en un estadio que les permita sustentarse y en gran medida, debido a la generación de empleos, contribuyan en un beneficio más general. Una de las circunstancias que en forma más grave afecta el desarrollo integral de las empresas, es el deficiente sistema fiscal existente en nuestro país.

El artículo 31 constitucional fracción cuarta establece: Son obligaciones de los mexicanos, contribuir para los gastos públicos así de la federación como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes; en este se da al sistema tributario de la nación su sustento constitucional o de fondo; existen un sin número de leyes fiscales, las cuales le dan forma a la regulación fiscal mexicana. En éste aspecto los contribuyentes nos enfrentamos en primer lugar a nuestra obligación de pagar impuestos y en segundo lugar a la forma en que debemos hacerlo, que considero es donde se encuentra el mayor problema, y es precisamente, en cuanto al objeto de éste trabajo, hacer diversos comentarios que se traduzcan en propuestas que aporten elementos para mejorar el sistema fiscal mexicano.

El presente trabajo tiende a comentar diversas leyes cuyos preceptos tratan las cargas impositivas más importantes de nuestro país, tales como el Impuesto Sobre la Renta, el Impuesto al Valor Agregado, el Impuesto al Activo y como ley supletoria el Código Fiscal de la Federación, las que se encuentran correlacionadas con muchas otras para integrar el sistema fiscal nacional, todo lo anterior visto a partir de la pequeña empresa, independientemente de cual sea su giro o establecimiento, pues esta es la que se ve más afectada por la carga tributaria iniquitativa, a pesar de los diversos estímulos que se han venido estableciendo en los últimos años, aun cuando se conoce un principio en el ámbito fiscal que refiere: el que obtenga mayores ingresos que pague más impuestos y el obtenga menos ingresos que pague menos.

Así pues, los contadores son uno de los más vinculados dentro de la rama económico-administrativa, pues estos son los encargados de analizar cada una de las disposiciones que afectan a la empresa, al desarrollo de sus actividades, los contadores pueden convertir todas estas disposiciones en aspectos benéficos para la empresa, por ejemplo: al hacer uso de un estímulo fiscal puede verse de inmediato como una ventaja, ya que provoca un ahorro en la carga fiscal, pero sin embargo al evaluar el uso de este estímulo con respecto a los ejercicios siguientes puede tornarse inconveniente.

Así pues, en el primer capítulo expongo las generalidades de la empresa, tanto su concepto, como los elementos necesarios para su formación, las características y clasificación de las mismas.

De igual manera, explico el desarrollo empresarial en nuestro país, sus antecedentes y características en los diferentes tipos de empresa. Por otra parte, indico la importancia que han tomado las pequeñas empresas en nuestro país y como pueden contribuir al desarrollo socioeconómico; de esta manera, llevar a una concientización que otorgue a todos los sectores la debida importancia que se merecen, enlazando con éste el ultimo punto de este capitulo, pues al haber ya mencionado la importancia que tiene en nuestro país, es necesario la contribución de los empresarios o de las personas encargadas de este tipo de negocios, y es aquí donde expongo que con una buena planeación fiscal financiera, se puede lograr maximizar las disposiciones fiscales y recursos para el desarrollo de las empresas

En el segundo capitulo expongo en un primer punto la importancia del aspecto impositivo dentro del ámbito empresarial, es decir, como se van distribuyendo los diferentes impuestos en las ganancias de las empresas. Así pues, también menciono algunos antecedentes históricos de los impuestos en nuestro país. De esta forma, expongo la definición de impuesto, los elementos esenciales, así como las características de acuerdo a los principios legales para el mejor control de los impuestos. También menciono la clasificación metodológica con la que se cuenta, dando una breve explicación de cada punto, y para ampliar la información, menciono los fines que se originan con dichas contribuciones, además de su efecto en nuestro país.

En el tercer capítulo desgloso cuáles son los principales impuestos en México, donde presento un esquema general de los puntos de cada una de las leyes que he tomado como referencia en esta investigación, y posteriormente en cada uno de los puntos retomo las leyes ya mencionadas, donde indico los artículos más importantes desde mi punto de vista, para las pequeñas empresas, aclarando que estos son tomados de las últimas reformas hechas para el año del 2000 mencionando cuando y a raíz de qué nacieron y, de igual manera, cuál es la principal función de estos. Por último, indico algunas estrategias fiscales que se han implantado desde 1994 con motivo de la crisis de fin de sexenio Salinista para contrarrestar un poco los problemas a los que se enfrentaron sobre todo las empresas que son cuestión de este estudio.

En el último capítulo expongo de manera específica mis propios comentarios, en los que explico las modificaciones necesarias para cada una de las principales leyes, tales como ISR, IVA, CFF, IMPAC, que conlleven a motivar al sector empresarial y a implantar un proyecto de crecimiento. En primer lugar analizo las bases, en las que presento las ventajas y desventajas a las que se enfrentan las empresas, y a partir de ahí continúo con el proceso de desarrollo de mis comentarios para llegar, de esta manera, a la modificación de cada ley de una manera justa, tanto para contribuir al oportuno pago de los impuestos, como para contribuir al desarrollo de las pequeñas empresas.

Con esta serie de comentarios no pretendo descubrir cada uno los errores que se encuentran en las respectivas leyes, sino solo reformar los puntos más importantes que creo son necesarios en el ámbito fiscal de las pequeñas empresas para contribuir a su desarrollo económico.

CAPITULO 1
ANTECEDENTES DE EMPRESA



1.1 Consideración Preliminar

Los seres humanos del presente, como consumidores, estamos expuestos a una serie de anuncios publicitarios costosos lanzados por parte de las grandes empresas (en su mayoría transnacionales) que de una u otra manera, influyen en nuestros gustos y preferencias y, por lo tanto, repercuten en la forma de conducirnos. Por esta razón, es difícil distinguir entre un producto, anunciado en la televisión u otro medio publicitario, y otro producto que muy poca gente conoce.

Esto nos dirige hacia lo siguiente: en general los consumidores dotamos de más importancia y calidad a los productos de las grandes empresas (nacionales o no), a diferencia de los hechos por los demás sectores del país, es decir, las micros, pequeñas y medianas empresas. Y pese a que los problemas que atraviesan estas empresas en nuestro país, no se deben únicamente al factor del consumo, el objetivo aquí es hacer mención de la dimensión que posee este tema, ya que la falta de apoyo hacia estos sectores, va desde la elección de un pequeño consumidor de no adquirir productos nacionales de dichas empresas por desconocimiento o por influencia de los medios publicitarios antes mencionados, hasta sectores más grandes, como lo es el Gobierno y el Sistema Bancario.

Es importante subrayar que las pequeñas empresas, (tema hacia el cual esta dirigido esta investigación) ocupan un lugar preponderante en nuestra economía y su desaparición sería simplemente desastrosa para miles de familias mexicanas.

Revisemos algunas cifras para ahondar en dicha importancia: en cuanto a empleo, éstas ocupan "el 90% de la Población Económicamente Activa (PEA) del país."⁽¹⁾ Además la pequeña empresa, "representa el 15.66% de los establecimientos del sector industrial, el 3.80% del sector comercio y el 6.80% del sector servicios".¹

Ante este hecho, es inminente que se apoye a este sector empresarial y se le brinde la debida atención, pues de aquí parte la reactivación y generación de empleos y el crecimiento de la economía, en concreto del Producto Interno Bruto (PIB).

1.2 Concepto

Para empezar a analizar el tema, es imprescindible definir claramente lo que es una empresa y Silvestre Méndez la define así "empresa es la célula del sistema económico capitalista, es la unidad básica de producción, representa un tipo de organización económica que se dedica a cualquiera de las actividades económicas."²

Ahora bien, para ahondar y esclarecer la definición anterior, brindo un concepto propio en el que concibo a la empresa como un grupo social en el que a través de la administración del capital y el trabajo se producen bienes y/o servicios tendientes a la satisfacción de las necesidades de la comunidad.

⁽¹⁾Indicadores Económicos de las Empresas, Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, 1998

¹ Ibidem.

² SILVESTRE M. J. "La empresa y la economía", Editorial. Mc Graw Hill, México, 1992, 4ª Edición, pág. 272.

1.3 Elementos

De tal manera, para que se logren los objetivos específicos de la empresa esta debe de contar con elementos o recursos que relacionados contribuyan al buen funcionamiento de la misma, es decir, a aumentar su productividad, dichos elementos o recursos que contribuyen son: recursos materiales, técnicos, humanos y financieros, que a su vez los podemos clasificar en:

RECURSOS MATERIALES

Son aquellos bienes tangibles, propiedad de la empresa:

- Edificios, terrenos, instalaciones, maquinaria, equipos, instrumentos, herramientas, etc.
- Materia prima, materiales auxiliares que forman parte del producto, productos en proceso, productos terminados, etc.

RECURSOS TÉCNICOS

Aquellos que sirven como herramienta e instrumentos auxiliares en la coordinación de los otros recursos:

- Sistemas de producción, sistemas de ventas, sistemas de finanzas, sistemas administrativos, etc.
- Fórmulas y patentes

RECURSOS HUMANOS

De estos se puede decir que son los más importantes de los elementos, pues son los encargados del manejo y buen funcionamiento de los demás recursos. Además, estos poseen ciertas características, como posibilidad de desarrollo, ideas, creatividad, imaginación, sentimientos, experiencias, habilidades, etc., que conjugados llevan el buen funcionamiento de la empresa.

Así pues, es importante destacar los niveles jerárquicos, que se determinan de la siguiente manera:

- Obreros calificados y no calificados
- Oficinistas calificados y no calificados
- Supervisores. Se encargan de vigilar el cumplimiento de las actividades
- Técnicos. Efectúan nuevos diseños de productos, sistemas administrativos, métodos, controles, etc.
- Ejecutivos. Se encargan de poner ejecución las disposiciones de los directivos
- Directores. Fijan los objetivos, estrategias, políticas, etc.

RECURSOS FINANCIEROS

Se definen como los elementos monetarios propios y ajenos con que cuenta una empresa, indispensables para la ejecución de sus decisiones.

Algunos de los recursos financieros propios son:

- Dinero en efectivo
- Aportaciones de los socios (acciones)
- Utilidades

Los recursos financieros ajenos pueden ser:

- Prestamos de acreedores y proveedores
- Créditos bancarios o privados
- Emisión de valores (bonos, cédulas, etc.)

Al conocer de esta forma los elementos de los que se compone cada recurso de las empresas, no resulta innecesario mencionar lo indispensable que son cada uno de ellos, para el logro y funcionamiento de los objetivos de la empresa; la buena interpelación entre ellos se verá reflejado en la productividad que tenga la empresa.

1.4 Características

Así pues, ya que se han mencionado los elementos que forman a las empresas, ahora es necesario considerar también las características que las distinguen como unidades de producción; características que se desprenden tanto del concepto como de los elementos:³

- Realizan actividades económicas que se refieren a la producción o a la distribución de los bienes y servicios que satisfacen necesidades humanas;
- Para realizar sus actividades cuentan con recursos humanos, de capital, técnicos y financieros;
- Combinan los factores de producción a través de los procesos de trabajo, de las relaciones técnicas y de las relaciones sociales de producción;

³ Dichas características están contenidas en el libro de José Silvestre Méndez antes citado, pág. 272.

- Planean sus actividades de acuerdo a los objetivos que desean alcanzar, es decir, toman sus decisiones en forma racional;
- Son una organización social muy importante que forman parte del ambiente económico y social de un país;
- Son un instrumento muy importante del proceso de crecimiento y desarrollo económico y social;
- Para sobrevivir debe competir con otras empresas, lo que les exige practicas más complejas entre las que destacan: modernización, racionalización y programación;
- Es el lugar donde se desarrollan y combinan el capital y el trabajo, mediante la administración, coordinación e integración que es una función de la organización;
- La competencia y la evolución industrial promueven el funcionamiento eficiente de la empresa;
- Se encuentran influenciadas por todo lo que suceda en el medio ambiente natural, social, económico y político al mismo tiempo que su actividad repercute en la propia dinámica social.

1.5 Clasificación

De esta forma, ya que hemos hablado en forma general de la empresa, lo que implica, sus beneficios y sus responsabilidades, tomemos ahora en consideración cada tipo de empresa, que es lo que realmente da a conocer las ventajas y las desventajas de las mismas, dentro del marco económico. Debido a su complejidad, la clasificación parte del siguiente criterio:

Por su aportación al capital

- Empresa Privada
- Empresa Publica
- Empresa Mixta

EMPRESA PRIVADA

“Es una organización económica que representa la base del capitalismo, las cuales realizan sus actividades con el objeto de obtener ganancias y se forma con aportaciones privadas de capital”⁴

Las principales características son:⁵

- Los particulares intervienen capital con el fin de obtener ganancias;
- La toma de decisiones se realiza según el objetivo de la ganancia, considerando los riesgos y el mercado al cual se dirige la producción;
- Los empresarios deben evaluar la competencia y realizar lo prioritario de acuerdo al principio de racionalidad económica;
- Los medios de producción pertenecen a los empresarios capitalistas;
- Se contratan obreros a los cuales les paga un salario.

Las funciones de las empresas privadas son:

- Combinan en forma organizada de los recursos económicos: tierra, trabajo y capital con el fin de crear bienes o prestar servicios útiles a la sociedad, lo cual les reporta una utilidad o beneficio.

⁴ Ibid, pág. 277

⁵ Ibidem

- Su principal objetivo es el lucro el cual se obtiene mediante la realización de las actividades propias de la empresa.
- Realizan operaciones financieras que les permiten contar con los recursos necesarios para la realizar sus actividades.
- Efectúan funciones administrativas que se refieren a la dirección, control y evaluación y organización en general a todos los procesos y actividades que se realizan en la empresa.
- Llevan un registro contable de sus operaciones comerciales y mercantiles, lo cual les permite presentar y analizar sus estados financieros los cuales muestran la situación económica de la empresa.
- Llevan un control de sus presupuestos, es decir, estiman anticipadamente el presupuesto de cada una de sus actividades y operaciones.
- Realizan el costeo de sus diversas actividades, en especial de las de producción y distribución.
- Preparan sus declaraciones de impuestos, pagos del seguro social y efectúan los pagos correspondientes de acuerdo a disposiciones fiscales.
- Compran maquinaria, equipo, herramientas, materias primas y todo lo necesario para realizar sus operaciones.
- Alquilan o compran terrenos, edificios e instalaciones en general, donde se ubican las plantas y las oficinas.
- Contratan mano de obra para efectuar sus diversas actividades, tanto las operativas como las de mando.

EMPRESA PUBLICA

De acuerdo con Silvestre Méndez, la empresa pública “es una organización económica que se forma con la aportación de capitales públicos, estatales o locales debido a la necesidad de intervención del Estado en la Economía (impulsando el desarrollo socioeconómico), con el objeto de cubrir actividades o áreas en las cuales los particulares no están interesados en participar porque no se obtienen ganancias”⁶

De acuerdo al concepto, algunas características de estas empresas son:

- El Estado invierte el capital con el fin de satisfacer necesidades sociales;
- La finalidad de las empresas no es obtener ganancias;
- Muchas de estas empresas no tienen competencia, por lo cual forman verdaderos monopolios;
- Se ubican principalmente en el sector servicios, especialmente en la infraestructura económica
- El Estado toma decisiones económicas volviéndose un autentico empresario;
- Estas empresas contratan obreros asalariados a quienes se les paga salarios;

Y algunas funciones importantes de este tipo de empresas son:

- Intervienen en actividades económicas que en general no son atendidas por el sector privado, como es el caso de los servicios públicos y la infraestructura.
- Contribuyen a impulsar y desarrollar determinadas actividades que el Estado considera prioritarias para el desarrollo del país como el petróleo, la electricidad y la banca.

⁶ Ibid, pág. 278

- Actúa en ocasiones como elemento regulador, sea de la producción o de la comercialización.
- Produce y distribuye bienes y servicios que resultan más baratos que si fueran atendidos por el sector privado.
- Monopoliza las áreas económicas que se consideran estratégicas como el petróleo y la emisión monetaria.
- En ocasiones absorbe y atiende a empresas en mala situación económica, con problemas y en situación de quiebra inminente, con el objeto de que no se pierdan fuentes de trabajo
- Coloca el ahorro del público en inversiones productivas, a través de la capitalización, lo cual produce un efecto multiplicador en toda la economía.
- Contrata una proporción importante de la población económicamente activa.
- Compra y venta al sector privado de los bienes y servicios que se necesita o que produce; es decir, se establece en relaciones intersectoriales.

EMPRESA MIXTA

De igual forma, siguiendo con Silvestre Méndez, las empresas mixtas "son aquellas que se forman con la fusión de capital público y privado y no existe regla para el capital que se aporta ya sea que el mayoritario sea del público o el menor".⁷

A raíz de esta clasificación, resulta necesario comentar que en nuestro país encontramos, en su mayoría, a las dos primeras y que existen en mayor proporción, empresas privadas que empresas públicas.

⁷ *Ibíd.*, pág. 278

Debido a ello, es necesario que las distingamos, para que reflejen de manera directa sus funciones; en concreto la empresa privada, que es la que nos interesa.

Por su origen

NACIONALES

Son aquellas que se forman por iniciativa y con aportación de capitales de los residentes del país.

EXTRANJERAS

Dichas empresas operan en el país, aunque sus capitales no son aportados por los nacionales, sino por extranjeros. La forma de penetración se realiza a través de la inversión extranjera directa estableciendo filiales en los países en que se desea participar; de los cuales podemos mencionar algunos ejemplos: Gillet, General Motors, Ford, Aple, Hewlett Packard, Kodak.

MIXTAS

Es una alianza entre las empresas nacionales y las extranjeras asociando y fusionando sus capitales. Estas empresas surgieron por la necesidad de las empresas extranjeras pues en algunos países no se permite la participación de estas empresas al 100%.

Por su tamaño

- Micro Empresa
- Pequeña Empresa
- Mediana Empresa
- Grande Empresa

Dentro de dicha clasificación, elaborada por Silvestre Méndez, existen elementos que permiten que esta se distinga de las demás:

- Magnitud de sus recursos económicos principalmente capital y mano de obra;
- Volumen de ventas anuales;
- Area de operaciones de la empresa que puede ser local, regional, nacional e internacional.

Uno de los principales criterios por los que se fija el tamaño de la empresa es: producción, mercadotecnia y aspecto financiero. El primero explica las formas por las cuales se puede producir y va desde formas rudimentarias y artesanales, hasta procesos muy tecnificadas; en cuanto a mercadotecnia, esta permite saber la absorción de la empresa en el mercado de acuerdo a su tamaño, es decir, las ventas que tiene durante un periodo; por último, el financiero analiza el monto del capital, el pago de impuestos, el tipo de sociedad, etc.

Cabe mencionar que la clasificación de las empresas por su tamaño, se redefinió en los primeros meses de 1999 (según decreto presidencial) con la finalidad de establecer rangos acordes con las necesidades actuales, como promover la competitividad de las micros, pequeñas y medianas empresas, a través de asesorías especializadas.

Así, mientras que anteriormente dicha clasificación se basaba en 'los ingresos' y el 'personal ocupado', hoy en día, únicamente se basa en el último.

De esta manera, actualmente las empresas, de acuerdo a su tamaño, se clasifican de acuerdo al siguiente cuadro:

CLASIFICACIÓN DE LAS EMPRESAS POR SU TAMAÑO ⁸

(Número de personas)

	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA	GRANDE
INDUSTRIA	0-30	31-100	101-500	501 en adelante
COMERCIO	0-5	6-20	21-100	101 en adelante
SERVICIOS	0-20	21-50	51-100	101 en adelante

No obstante, pese a que esta es la clasificación de cada una de las empresas de acuerdo a su tamaño, de igual manera poseen algunas *características* que las distinguen unas de otras:

Las características generales de las *microempresas* son:⁹

- Su organización es de tipo familiar;
- El dueño es quien proporciona el capital;
- Es dirigida y organizada por el propio dueño;
- Generalmente su administración es empírica;
- El mercado que domina y abastece es muy pequeño, ya sea, local o cuando mucho regional;

⁸ Diario Oficial de la Federación, Publicación Oficial, México, D.F., 30 de Marzo de 1999.

⁹ SILVESTRE M. J. "La empresa y la economía", Editorial. Mc Graw Hill, México, 1992, 4ª Edición, pág. 275.

- Su producción no es muy maquinizada;
- El número de trabajadores es muy bajo y muchas veces esta integrado por los propios familiares del dueño (por eso muchos autores le llaman empresa familiar);
- Para el pago de impuestos son considerados como causantes menores;

Algunas características de las pequeñas y medianas empresas son:¹⁰

- El capital es proporcionado por una o dos personas que establecen una sociedad;
- Los propios dueños dirigen la marcha de la empresa; administración es empírica;
- Su número de trabajadores en el negocio crece y va de 6 hasta 500 personas
- Utiliza más maquinaria y equipo, aunque se sigan basando más en el trabajo que en el capital;
- Dominan y abastecen un mercado más amplio aunque no necesariamente tiene que ser local o regional, ya que muchas veces llegan a producir para el mercado nacional e incluso para el mercado internacional;
- Intenta estar en proceso de crecimiento,¹¹ la pequeña tiende a ser mediana y esta aspira a ser grande;
- Obtienen algunas ventajas fiscales por parte del Estado que algunas veces la considera causantes menores dependiendo de sus ventas y utilidades;
- Su tamaño es pequeño o mediano en relación con otras empresas que operan en su ramo;

¹⁰ Ibidem.

¹¹ Pese a que en la actualidad, debido a la situación económica crítica, este proceso sea nulo.

Características de las *grandes empresas*:

- El capital es aportado por varios socios que se organizan en sociedades de diversos tipos;
- Forman parte de varios consorcios o cadenas que monopolizan o participan en forma mayoritaria de la producción o comercialización de determinados productos;
- Dominan el mercado con amplitud, algunas veces solo el interno y otros participan también en el mercado internacional;
- Cuentan con grandes recursos de capital que les permite estar a la vanguardia en la tecnología, mecanización y automatización de sus procesos productivos;
- Relativamente cuentan con mucho personal que pasa de 101(de acuerdo al ramo) trabajadores y algunas veces llegan a contar por miles;
- Llevan una administración científica, es decir, encargan a profesionistas egresados de las Universidades, la organización y dirección de la empresa;
- Tienen mayores facilidades para acceder a las diversas fuentes y formas de financiamiento, tanto nacional como internacional;

1.6 Desarrollo empresarial

1.6.1 Antecedentes

Al explicar el concepto, los elementos y las características que forman a la empresa, podemos, de esta manera, comenzar a analizar el proceso del desarrollo empresarial.

Las empresas han tenido que pasar por varios conflictos en su camino hacia el desarrollo y, la mayoría de ellas, no han soportado dichos conflictos, por lo cual han paralizado, de esta forma, su crecimiento. Revisando históricamente este hecho, debemos remontarnos hacia la segunda mitad del siglo XX, donde se dan los primeros indicios de desarrollo.

En primera instancia, es necesario hacer un preámbulo sobre este aspecto aclarando que en nuestro país en ninguna etapa se ha presentado el desarrollo en su totalidad, por el contrario nos hemos estancado en una etapa de *subdesarrollo*.¹²

Otros, como la escuela de la CEPAL o Cepalina, llaman a los países no desarrollados: periféricos, satélites, en vías de desarrollo, o tercer mundistas. Sin embargo, cabe mencionar que estas acepciones han sido frustradas, ya que un estudio afirma que la forma más exacta, objetiva y científica es llamar a estos países 'capitalistas dependientes y atrasados', debido a que son parte del sistema capitalista, aunque con ciertas manifestaciones y características específicas, entre las que sobresalen la *dependencia* y *el atraso*; esto, en cierta forma, lo propician los países desarrollados, pues ellos buscan mantener las desigualdades económicas a nivel internacional, para favorecerse ellos mismos de las necesidades de los países con estas características (a lo cual se le ha llamado 'la División Internacional del Trabajo', impuesta precisamente por los países desarrollados).

¹² Se define al subdesarrollo, cuya procedencia etimológica, significa 'abajo del desarrollo', e cuya función actual, no es sino la más descarada negociación ideológica, política, económica, social, cultural y psicológica de la realidad y su acertada conceptualización, que son la expresión de las formaciones y procesos recién nombrados y otros, que sufre la humanidad. Diccionario de Economía Planeta, 1985.

En más de una ocasión hemos observado como saquean los principales recursos naturales, compran productos a precios bajos, efectúan préstamos con altos intereses, etc., lo que ocasiona un endeudamiento hereditario para un futuro que pareciera no tener final, además de una severa carga de pago de intereses, que año con año se acrecienta y reduce otras variables internas, como lo es el gasto público; y ni hablar de la dependencia y atraso que genera.

1.6.2 Características del desarrollo empresarial

Es hasta la década de los treinta cuando nacieron empresas que empezaron a producir algunas cosas que se compraban en el extranjero, guiadas en sí, por la aplicación del modelo de industrialización vía Sustitución de Importaciones; bajo este modelo, se producía lo más sencillo, como bienes de consumo no duradero, pues por una parte estos eran los que tenían más demanda en esa época y, por otra, en México sólo se contaba con la materia prima para la realización de esos bienes y que no requerían de procedimientos tecnológicos complicados.

Con el modelo de sustitución de importaciones se observó cierto desarrollo y expansión del sector empresarial y tras este hecho, podemos resumir los mecanismos que impulsaron el crecimiento, según Silvestre Méndez estos son:¹³

- Proteccionismo del Estado sobre todo de las empresas industriales;
- Incremento de la producción agropecuaria que permitió canalizar inversiones a las empresas industriales;

¹³ *Ibid*, pág. 326

- Entrada masiva de capitales extranjeros sobre todo por medio de la canalización de inversiones extranjeras directas lo cual permitió la creación y desarrollo de las empresas transnacionales.

No obstante, para que se diera este proceso tuvieron que pasar 20 años y otros más para que la situación y las características de las empresas tuvieran un cierto grado de estabilidad; se pueden destacar los siguientes elementos que ha asumido el desarrollo empresarial en México:¹⁴

- A partir de los últimos años, el desarrollo empresarial en nuestro país se ha sustentado en buena medida en la dinámica del sector comercio, el cual genera divisas que se canalizan en nuevas inversiones o fortalece el proceso de concentración de capitales;
- El Estado mexicano continua dando apoyo al sector empresarial mediante la aplicación de una 'política proteccionista';
- El desarrollo empresarial se sigue basando en los mecanismos tradicionales: acumulación privada de capitales, proteccionismo estatal, penetración de inversiones extranjeras y producción de bienes de consumo, intermedios y de capital;
- Muchas empresas que pertenecen al Estado se venden al sector privado y solo se conservan las que se consideran 'prioritarias' como: PEMEX, CFE, etc.
- En el sexenio de 1994-2000 se han creado diversos planes de tipo indicativo, que tiene que ver con el desarrollo empresarial como: Plan Nacional de Desarrollo (PND), Alianza para la Recuperación Económica, (ARE) el PROAFI, etc.

¹⁴ *Ibid*, pág. 327-328

- Se han creado fuertes grupos financieros hegemónicos, los cuales poseen un gran control sobre grandes empresas industriales, comerciales y de intermediación financiera no bancaria; estos grupos han creado 'holdings' o empresas controladoras;
- Respecto a la concentración geográfica, el 13.9% de unidades económicas se localizan en el Distrito Federal y emplea el 19.3% del personal ocupado; el Estado de México cuanta con el 10.3% de las empresas y 10.28% de personal; Jalisco tiene el 6.9% de unidades económicas que dan empleo al 7.10% de la fuerza de trabajo y Nuevo León cuenta con el 4.10% del total de empresas y el 6.2% del total del personal; esto expresa, la polarización y centralización del empleo y producción en sólo algunos estados de la República.
- A pesar de los problemas generales de la economía, como la agudización de la crisis económica y aunado a ello, la inflación, las empresas transnacionales se siguen beneficiando con su actuación en el país.

Sin embargo, también estamos conscientes de que la eficiencia de las empresas mexicanas va, no sólo, conjuntamente ligada a los determinantes antes mencionados, sino también a la responsabilidad individual y social de los empresarios, que se expresa de la siguiente manera:¹⁵

- Aumentar las inversiones en el sector productivo, y no a la especulación o llevarlas al extranjero;

¹⁵ Según Silvestre M. en "La empresa y la economía" , pág. 328

- Procurar la eficiencia administrativa y operativa de sus organizaciones, esto es, eliminar trámites administrativos que retardan e interrumpen el proceso productivo y que permitan, de tal manera, incrementar la producción y la productividad;
- Crear fuentes de empleo estables y seguras, así como pagar remuneraciones adecuadas y suficientes a sus trabajadores y empleados que les permitan mejorar su nivel de vida;
- Definir sus estrategias en función de la expansión del mercado interno y en su caso exportar los excedentes;
- Fomentar la investigación científica y tecnológica, así como la capacitación, el adiestramiento y el desarrollo de su personal;
- Responsabilizarse de sus actividades ante la sociedad, lo cual significa cuidar y mejorar los diferentes entornos ecológico, social, económico y político;

Así pues, podemos decir que la empresa debe ser tomada como un elemento básico de la estructura económica del país, pues cuenta con factores productivos y tecnología que directa o indirectamente ayuda a resolver problemas económicos satisfaciendo necesidades humanas; es por eso que resulta necesario fomentar el desarrollo empresarial nacional y de esta manera obtener beneficios al 100%.

Es necesario, de igual forma, que los empresarios aporten su granito de arena y no sólo se interesen por sus ganancias, sino por la adecuada marcha del país, donde los beneficios obtenidos amplíen el mercado interno y se logre un equilibrio económico del país; ante la desesperante situación que vive México, los empresarios mexicanos deben de actuar con 'nacionalismo' y no con 'individualismo'.

1.7 Importancia de las pequeñas empresas

Después de haber mencionado anteriormente las características de las pequeñas empresas, podemos enlazar a ellas la importancia que tienen en nuestro país; al realizar esto, se podrán desarrollar conclusiones para que existan en mayor proporción y sean una de las mayores generadoras de empleo en ayuda con las micros y medianas empresas.

La importancia de las pequeñas empresas radica en la flexibilidad para aumentar la oferta de satisfactores y en su habilidad para adaptarse a regiones, donde es necesaria su promoción para el equilibrio económico del país y donde las grandes empresas no se han colocado a causa de que dichas regiones no son atractivas para ellas. De igual forma, deben de promoverse aquellas ramas de la industria que las grandes empresas no han explotado, pero que de igual forma son primordiales para la economía del país.

Así pues, las principales actividades que desarrolla este tipo de empresas son: alimentos, prendas de vestir, calzado y cuero, editorial e imprenta, química y productos metálicos.

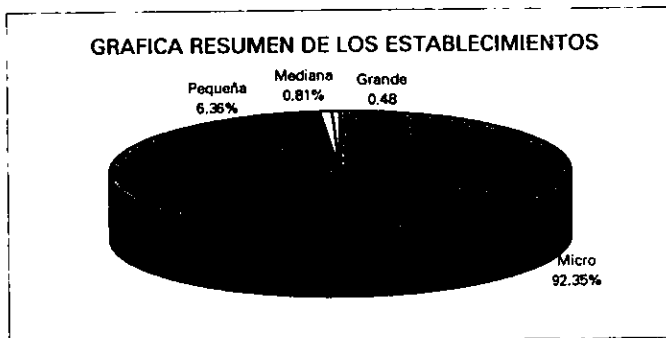
Según datos proporcionados por la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (SECOFI), la importancia de las pequeñas empresas en México se vislumbra en las siguientes cifras, ya que en el sector industrial de las 126,910 empresas que existen, 19,874 son pequeñas empresas, (15.66%); en el sector comercio del total de 511,629, 19,421 son pequeñas (3.80%) y en el sector servicios de las 306,861 empresas que existen, 20,876 son pequeñas (6.80%).

Es decir, de las 945,400 empresas en total (considerando los 3 sectores) existentes en nuestro país, la pequeña representa el 6.36%, o bien, 60,171 empresas ubicadas en toda la república.¹⁶

	COMERCIO		SERVICIOS		INDUSTRIA	
ESCALA ECONOMICA	Establecimientos	%	Establecimientos	%	Establecimientos	%
Microempresa	489,914	95.76	283,248	92.3	99,925	78.74
Pequeña empresa	19,421	3.80	20,876	6.80	19,874	15.66
Mediana empresa	1,776	0.35	1,883	0.61	3,905	3.08
Grande empresa	518	0.10	854	0.28	3,206	2.53
Total	511,629	100	306,861	100	126,910	100

TOTAL DE SECTORES

ESCALA E.	ESTABLECIMIENTOS	%
Micro	873,087	92.35
Pequeña	60,171	6.36
Mediana	7,564	0.81
Grande	4,578	0.48
Total	945,400	100.00



¹⁶Íbidem

Por otra parte, su importancia de acuerdo al personal ocupado en México, se observa de la siguiente forma: en el sector industrial de los 4'157,727 empleos, 405,896 corresponden a la pequeña empresa, es decir, un 9.76%; en el sector comercio de los 2'515,274 la pequeña empresa emplea 19,421, siendo su porcentaje de un 3.80%.

Por último, en el sector servicios de los 2'537,460 empleos totales, 20,876 corresponden a la pequeña empresa, un porcentaje de 6.80%; es decir, de los 9'210,461 empleos (considerando los 3 sectores) existentes en nuestro país, la pequeña ocupa el 22.34%, o bien, 2'057,945 empleos en toda la república.¹⁷

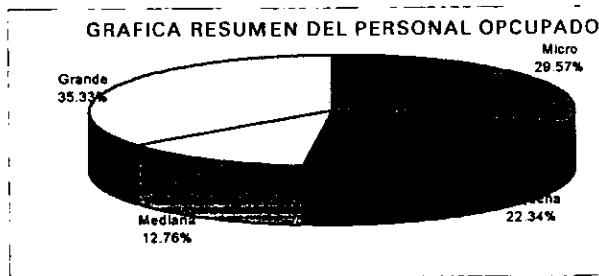
COMERCIO SERVICIOS INDUSTRIA

ESCALA ECONOMICA	Empleos	%	Empleos	%	Empleos	%
Microempresa	1'364,561	54.25	953,440	37.57	405,896	9.76
Pequeña empresa	613,163	24.38	694,460	27.37	750,322	18.05
Mediana empresa	277,371	11.03	284,734	11.22	612,249	14.73
Grande empresa	260,179	10.34	604,826	23.84	2'389,260	57.47
Total	2'515,274	100	2'537,460	100	4'157.727	100

¹⁷ *ibidem*.

TOTAL DE SECTORES

ESCALA E.	EMPLEOS	%
Micro	2,723,897	29.57
Pequeña	2,057,945	22.34
Mediana	1,174,354	12.76
Grande	3,254,265	35.33
Total	9,210,461	100



De esta manera, al conocer la importancia que tienen las pequeñas empresas en cuanto a cifras podemos desprender las siguientes ventajas:

- Tienen gran capacidad de generar empleos, absorben un parte importante de la población económicamente activa;
- Asimilan y adaptan con facilidad tecnologías de diverso tipo;
- Producen artículos que generalmente están destinados a surtir los mercados locales y son bienes de consumo básico;
- Se establecen en diversas regiones geográficas, lo cual les permite contribuir al desarrollo regional;
- Mantienen una gran flexibilidad por lo que se adaptan con facilidad al tamaño del mercado, aumentan o reducen su oferta cuando se hace necesario;

- El personal ocupado por empresa es bajo, por lo cual el gerente que generalmente es el dueño conoce a sus trabajadores y empleados, lo que le permite resolver con facilidad los problemas que se presenten;
- La planeación y organización del negocio no requiere de grandes erogaciones de capital, inclusive los problemas que se presentan se van resolviendo sobre la marcha;
- Mantienen una unidad de mando, lo que le permite una adecuada vinculación entre las fuentes administrativas y las operativas;
- Producen y venden artículos a precios competitivos, ya que sus gastos no son muy grandes y sus ganancias no son excesivas;
- Existe un contacto directo y personal con los consumidores a los cuales sirve;
- Los dueños generalmente tienen un gran conocimiento del área en que operan, permitiéndoles aplicar su ingenio, talento y capacidades para la adecuada marcha del negocio.

A partir de enumerar las ventajas y el apoyo que da el gobierno (punto sobre el cual se profundizará más adelante), se puede afirmar que en este tipo de empresas, cada día más personas que cuentan con los recursos suficientes, toman la opción de abrir establecimientos y deciden ser ellos mismos dirigentes de las empresas, y según las características que mencione anteriormente, pueden percibir el resultado de esfuerzo, imaginación, astucia y creatividad en forma directa, aunque con ello, de igual forma, asuma riesgos y responsabilidades día con día.

Así pues, la primera motivación para intentar ser empresario es la necesidad de independizarse, y con ello obtener un ingreso que en primera instancia satisfaga sus necesidades y después le permita continuar con sus expectativas de hacer crecer su establecimiento.

Los dueños de una pequeña empresa poseen las siguientes ventajas sobre las grandes entidades:

- Formación de un equipo de trabajo más leal, ya que el reducido número del personal permite un contacto mayor entre el dueño y los empresarios.
- El empresario utiliza más su capacidad creativa obteniendo con ello un beneficio directo.
- Agilidad y flexibilidad de funcionamiento.

Pero aunque se observan ventajas, la realidad es que también pasan por una serie de obstáculos que les hace más difícil su administración, así podemos enumerar algunas desventajas que tiene este tipo de empresarios:

- Les afecta con mayor facilidad los problemas que se suscitan en el entorno económico como la inflación y la devaluación;
- Viven al día y no pueden soportar períodos largos de crisis en los cuales disminuyen sus ventas;
- Son más vulnerables a la fiscalización y control gubernamental, siempre se encuentran temerosos de las visitas de los inspectores;
- La falta de recursos financieros los limita, ya que no tienen fácil acceso a las fuentes de financiamiento;

- Tiene pocas o nulas posibilidades de fusionarse o absorber a otras empresas, tienen la intención de pasar al rango de medianas empresas;
- Mantienen una gran tensión política ya que los grandes empresarios tratan por todos los medios de eliminar a estas empresas, por lo que la libre competencia se limita o de plano desaparece;
- Su administración no es especializada, es empírica y por lo general la llevan a cabo los propios dueños;

De tal forma, el gobierno día con día intenta motivar más a este sector, ya sea con estímulos fiscales o con la creación de instituciones especializadas en este tipo de empresas; a manera de ejemplo se puede mencionar el Instituto Mexicano de la Pequeña y Mediana empresa (IMMPE), dedicada exclusivamente al apoyo, capacitación, y asesoría de este tipo de negocios, desde la iniciativa privada considerando que no es muy conocida entre estas entidades.

Sin embargo, cabe mencionar que una encuesta realizada por el IMMPE demuestra los principales obstáculos que existen para los pequeños empresarios:

- Falta de estímulos y excesiva carga impositiva, que pone en peligro la estabilidad financiera de su empresa;
- Ausencia de financiamiento adecuado y puntual, créditos caros y tortuosos, tramites burocráticos. Son elementos decisivos para acelerar la mortalidad de muchos negocios;
- Falta de mano de obra técnica capacitada, para todos los niveles lo que impide el desarrollo y el crecimiento de la ansiada productividad;
- Complicados y burocráticos mecanismos en especial para la exportación;

- Inconsistencia gubernamental en los programas de apoyo y falta de credibilidad en los mismos;
- Abundancia de inspectores gubernamentales con exigencias desproporcionadas para la situación económica de los negocios:

Lo anterior demuestra que la ayuda del Estado a las pequeñas empresas no es suficiente para que puedan sentirse y funcionar dentro de una estabilidad como las que gozan las grandes empresas monopólicas y/o transnacionales, que de una u otra forma son afectadas por la crisis que atraviesa el país.

Lo que se necesita es más dedicación en este estudio, para que se amplíen los estímulos fiscales de manera que no se afecte la economía de nuestro país. Por ejemplo un estudio que se hizo en la Revista "El Mercado de Valores" publicado por NAFINSA¹⁹ puede demostrarlo con uno de los últimos acuerdos de apoyo financiero y fomento a la micro, pequeña y mediana empresa.

Este acuerdo se hizo con el propósito de que el empresario:

- Cuento con alternativas para el pago y la reestructuración de sus deudas;
- Obtenga nuevos créditos para sus actividades productivas;

Los beneficios que se obtuvieron con este acuerdo fueron:

- Descuentos hasta 30% en los pagos de créditos no revolventes, antes del 31 de julio de 1996.
- En los casos de los pagos anticipados se aplicaría el descuento ponderado que les corresponda, de acuerdo con el saldo total del adeudo;

¹⁹ NAFIN, "El Mercado de Valores", Nacional Financiera, México, Septiembre de 1996.

- Subsidio en la tasa de interés, si el crédito fue a través de una línea revolvente;
- Canalización de nuevos recursos para asegurar la continuidad de las actividades en la micro, pequeña y mediana empresa.

Vigencia:

- El acuerdo entró en vigor a partir del 1º de octubre de 1996.
- El plazo para ponerse al corriente o reestructurar y obtener los beneficios vencía el 31 de enero de 1997;
- Los beneficios se obtendrían a partir de la reestructuración y hasta por 10 años.

Podrían participar los:

- Clientes al corriente:
 - * Beneficios automáticos a quienes se mantuvieran al corriente en sus pagos al 1º de octubre, con los efectos retroactivos al 1º de agosto de 1996;
 - * Los descuentos de agosto y septiembre se aplicarían al saldo del adeudo.
- Clientes no al corriente:
 - * Posibilidad de reestructura en UDI's, o en esquemas propios de la banca;
 - * Deberían reestructurar o ponerse al corriente del 1º de octubre de 1996 hasta el 31 de enero de 1997.
 - * Obtendrían los beneficios a partir de que se pongan al corriente o reestructuren, y se mantendrán siempre y cuando se este al corriente en los pagos.

De este modo, la banca se comprometió a otorgar nuevos financiamientos a las empresas micro, pequeña y medianas con ventas netas de hasta 50 millones de pesos en el ejercicio inmediato anterior, que sean sujetos de crédito.

Estos nuevos créditos serían por 13 mil millones de pesos y representarían flujos netos de recursos a las actividades productivas de la micro, pequeña y mediana empresa.

Los recursos frescos se mantendrían por lo menos durante tres años en términos reales.

Así pues, a simple vista podemos concluir que tanto el gobierno como los empresarios o dirigentes de éste tipo de empresas no ha impulsado lo suficiente a este pequeño sector empresarial, pese a los programas de apoyo que se han creado, como el Programa de Apoyo a Deudores del Fisco (PROAFI) y la Alianza para la Recuperación Económica (ARE), cuyo objetivo principal es contraer los estragos de la crisis.

Por ello, en el último sexenio, las pequeñas empresas no han aumentado en proporción a los requerimientos de la economía o se han mantenido en una estabilidad ficticia, a causa de la mencionada crisis que nuestro país vive.

1.8 La planeación fiscal financiera dentro del desarrollo de las pequeñas empresas

A raíz de los puntos antes mencionados, podemos subrayar la importancia primordial que tienen las pequeñas empresas dentro de nuestro país, ya que son una parte esencial en el desarrollo socioeconómico.

No obstante, este desarrollo no es posible si estas, por su parte, no conservan un equilibrio interno en todos los aspectos.

Debido a que en muchas ocasiones, las pequeñas empresas enfrentan diversos problemas, sobre todo de tipo económico, como es la falta de liquidez, provocando que las pequeñas empresas estén trabajando bajo la tónica de mantener el valor actual de su capital, utilizando el principal recurso interno, que es el ahorro, como el único elemento que puede mantener sobreviviendo a la empresa en el mercado.

Es por ello necesario que el pequeño empresario tome en consideración una buena y debida planeación, que no es otra cosa que llevar a la empresa a maximizar su capital. De esta manera, los puntos importantes que son considerados dentro de una buena planeación, por las que han subsistido y en las que han basado su desarrollo las pequeñas empresas, se muestran en el cuadro siguiente, donde se indica el tipo de planeación a la que pertenecen:

<i>Capital existente.</i>	Monto y tipo de capital con que cuenta la empresa.	Planeación Financiera
<i>Recursos humanos.</i>	Monto y calidad de la fuerza de trabajo, grado de capacitación, adiestramiento y desarrollo de la misma.	Planeación Financiera
<i>Acceso al financiamiento.</i>	Fuentes y formas de financiamiento a las cuales se puede recurrir.	Planeación Financiera
<i>Tecnología.</i>	Tipo y grado de utilización de la tecnología disponible.	Planeación Financiera
<i>Control de mercado.</i>	Participación en el mercado y posibilidades de expansión.	Planeación Financiera
<i>Producción.</i>	Tipo de producción que realiza y grado de aceptación del público.	Planeación Financiera
<i>Medios de producción con los que cuenta.;</i>	Si es maquinaria y el equipo modernos u obsoletos.	Planeación Financiera
<i>Escala de planta.</i>	Tamaño de la planta y posibilidades de modificarla de acuerdo a las necesidades del mercado.	Planeación Financiera
<i>Organización, dirección y administración que se realiza.</i>	La cual puede ser empírica o especializada.	Planeación financiera
<i>Posibilidad de realizar economías de escala.</i>	La cual permitirá ahorros.	Planeación Financiera
<i>Sistemas de información con los que cuenta.</i>	Los cuales pueden ser adecuados y eficientes o inadecuados e ineficientes.	Planeación Financiera
<i>Posibilidades de movilidad y adaptación de procesos productivos, tecnológicos, administrativos, etc.</i>	Para posibles expansiones de mercado.	Planeación Financiera
<i>Control de la carga fiscal.</i>	Tener en cuenta las fechas de pago de las diferentes contribuciones aprovechando los estímulos fiscales que se generen.	Planeación Fiscal

De esta manera, podemos decir, que aunque la mayoría de los puntos se encuentran dentro de la planeación financiera, de una u otra forma, son el resultado de una *Planeación Fiscal Financiera* (aunque sólo se mencione en el ultimo punto).

Es por eso necesario que la persona encargada -como el contador o administrador de la empresa- se enfoque directamente a la planeación fiscal financiera, ya que en la actualidad nos damos cuenta que no pueden darse aislados estos dos aspectos sumamente importantes para la toma de decisiones.

De esta forma, podemos conceptuar a la Planeación Fiscal Financiera como un estudio de estrategias financieras, del cual se evalúan sus efectos fiscales; normalmente podemos ubicarla en dos campos de acción básicos:

- * La que forma parte de la planeación estratégica
- * La que permite seleccionar las mejores alternativas para cumplir adecuadamente con las obligaciones fiscales.

De lo anterior, podemos concluir con los objetivos que se desprenden de una adecuada asesoría en la planeación fiscal financiera:

- ⇒ El adecuado pago de impuestos con el incremento correspondiente a la utilidad.
- ⇒ Incrementar el efectivo disponible dentro de la empresa.
- ⇒ El establecimiento de un negocio fiscalmente sano que asegure satisfactoriamente los intereses del fisco, proveedores, acreedores, inversionistas, empleados y otras personas interesadas en la compañía.

- ⇒ Evitar la defraudación fiscal mediante el uso de la adecuada aplicación de las leyes y sus reglamentos con el fin de no hacerse acreedor de sanciones, multas o recargos fiscales.
- ⇒ Evitar tanto la omisión del pago de impuestos como el pago en exceso de los mismos.

CAPITULO 2
CONTRIBUCIONES FISCALES



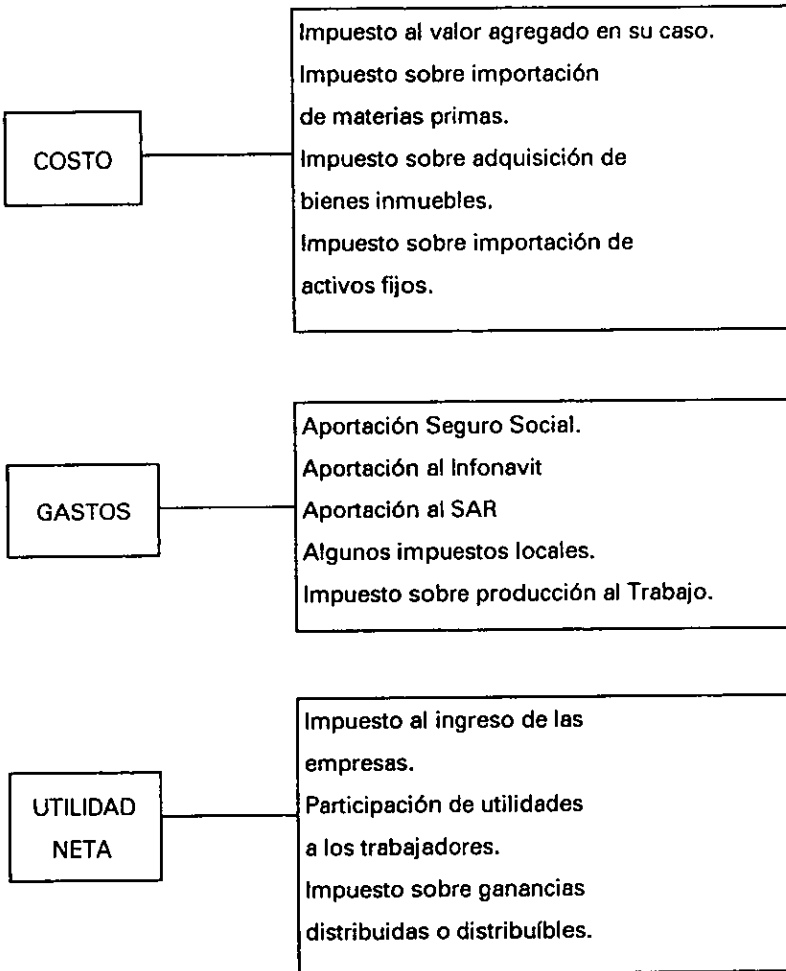
2.1 El aspecto impositivo como elemento fundamental dentro del entorno empresarial

En el capítulo anterior, observamos los resultados que se desprenden de una adecuada planeación fiscal financiera.

No obstante, para que esto pueda llevarse a cabo, es necesario que las personas encargadas de las pequeñas empresas, conozcan a fondo todo lo referente a las contribuciones fiscales en nuestro país; es decir, los dirigentes de estas empresas deben considerar y prever los diferentes impuestos y los posibles cambios en los mismos, debido a que las empresas están sujetas a este tipo de transformaciones impositivas.

Esto resulta importante, ya que al aumentar la tasa impositiva o incorporar un impuesto especial, se afectaría directamente a la utilidad neta *después de impuestos*, - impacto que se contraería en alguna magnitud, si los contadores o administradores de las pequeñas empresas tomarán en cuenta los objetivos de una adecuada planeación fiscal financiera, mencionados en el capítulo anterior- lo que por consiguiente se vería reflejado en el reparto de las utilidades a los socios y empleados. Este aspecto es mejor esclarecido con el cuadro siguiente, donde se observa sobre qué repercute cada tipo de impuesto:

DISTRIBUCIÓN DE LA CARGA FISCAL EN LOS RESULTADOS DE LA EMPRESA.



Ahora que se ha citado la importancia de la carga impositiva en las pequeñas empresas, es necesario conocer a fondo el aspecto fiscal, desde sus inicios y hasta sus puntos fundamentales, que el contribuyente debe conocer.

2.2 Antecedentes históricos de los impuestos en México

En nuestro país los impuestos tienen sus antecedentes desde los aztecas, ya que la población, entregaba a sus soberanos como tributo, una serie de artículos de cosecha, animales y prisioneros de guerra. Posteriormente los aztecas comprendieron la importancia de los tributos y mejoraron su técnica, pues existía un organismo que era el encargado de llevar el control de la recaudación de impuestos al que se le conocía como "Calpixcalli" o gran casa de los tributos.

Después de la conquista de los españoles, la primera Real Audiencia y el Virreinato, a través de la Real Hacienda fueron incrementando los impuestos que se decretaban por el Consejo de Indias a través de los diferentes ordenamientos como eran las leyes, ordenanzas, cédulas reales y acuerdos.

Cuando los indígenas se consideraban perjudicados por el repartimiento que sus autoridades habían ejecutado, solían acudir al virrey en demanda de desagravio, este ordenaba a una comisión que revisara la tasa que se le había impuesto.

2.3 Definición

Podemos decir que los impuestos son prestaciones por lo regular en dinero al estado y demás entidades de derecho publico que las mismas reclaman en virtud de su poder coactivo, en forma y cuantía determinadas unilateralmente y sin contraprestación especial con el fin de satisfacer las necesidades colectivas.

De igual manera el Código Fiscal de la Federación (CFF) expone: “los impuestos son contribuciones establecidas en ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentren situación jurídica o de hecho prevista por la misma”.

2.4 Elementos

Los elementos esenciales son:

- El sujeto. Puede tomar la forma de:
 - a. *Sujeto Activo*. Dentro de la organización mexicana son la federación, las entidades locales (estados y Distrito Federal) y los municipios, ya que estos tienen el derecho de exigir el pago del crédito fiscal.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación considera que los impuestos municipales decretados por los ayuntamientos, no tienen el carácter de leyes y hacerlos efectivos implica una violación constitucional.

Por otra parte las obligaciones del sujeto activo se dividen en principales y secundarias.

- * Los principales consisten en el cobro de las contribuciones que el Estado recibe a través del fisco.

Si el fisco deja de cobrar un impuesto esta concediendo, de hecho, una exención que esta prohibida tanto por la Constitución como por la ley ordinaria y que coloca al particular en una situación de privilegio con respecto a los demás. Por otra parte, este acto perjudicará al Estado al disminuir los ingresos y a los causantes en general que verán aumentadas sus cargas en medida en que de hecho se exima del impuesto a determinados individuos.

La falta de cumplimiento de la obligación de percibir o de cobrar los impuestos puede ser en consecuencia causa de responsabilidad por los daños que se pueda causar.

- * Las secundarias son las que tienen por objeto determinar el crédito fiscal para hacer posible su percepción o controlar el cumplimiento de la obligación tributaria para evitar posibles evasiones. Estas obligaciones pueden dividirse en dos grupos:

- Obligaciones de hacer. Por ejemplo determinar una contribución, fijar las condiciones para cumplir con dicho crédito fiscal, devolver las cantidades que el obligado haya pagado indebidamente, prestar asesoría al contribuyente, practicar visitas de inspección, etc.

- Obligaciones de no hacer. Por ejemplo, abstenerse de ciertos tramites cuando no se compruebe el pago de impuesto, no expedir nuevos talonarios de facturas o no otorgar nuevos permisos de elaboración a los causantes que los soliciten si no cumplen previamente con las disposiciones legales relativas, etc.

b. *Sujeto Pasivo*. Es la persona que legalmente tiene la obligación de pagar el impuesto.

De esta manera, debemos distinguir al sujeto del impuesto del pagador del impuesto; el primero es el que hemos definido en el párrafo anterior, el segundo es aquel que en virtud de diversos fenómenos a que están sometidos los impuestos paga en realidad el gravamen porque será su economía la que resulte afectada con el pago, como sucede con los impuestos indirectos.

Así pues, según lo establecido en las diferentes leyes son considerados como sujetos pasivos las siguientes personas:

1. Las personas físicas y morales
2. Los establecimientos públicos y en general los organismos públicos con funciones descentralizadas del Estado, pero con personalidad jurídica propia, ejemplo, PEMEX.
3. La federación, los Estados y Municipios
4. Las agrupaciones sin tener personalidad jurídica constituyen una unidad económica diversa de la de sus miembros.
5. Las naciones extranjeras, cuando con ellos se grave el Estado mexicano

Por otra parte, al igual que el sujeto activo, este tiene las mismas obligaciones:

La principal es solo una y consiste en pagar el impuesto.

Las obligaciones secundarias pueden ser de tres clases

- De hacer. Consisten en cumplir las obligaciones establecidas en las leyes fiscales, por ejemplo, presentar avisos de iniciación de operaciones, declaraciones, llevar libros de determinada clase o presentar aviso de aumento o disminución de obligaciones fiscales.
- De no hacer. Son todos aquellos actos que no deben de realizarse porque violan las disposiciones establecida en la ley, por ejemplo no deben expedir comprobantes si es que se han dado de baja del RFC, no deben de presentar datos falsos de los bienes que altere el pago de contribuciones, etc.
- De tolerar. Consiste en permitirles a las autoridades fiscales realizar una inspección fiscal de los bienes que sean propiedad del causante.

Hay ocasiones en las que el sujeto pasivo no tiene la obligación principal pero si las secundarias; esto sucede cuando reuniéndose todas las circunstancias que hacen coincidir la situación de un individuo, con la prevista en la ley, falta solo la relación del hecho generador del crédito fiscal y tiene por objeto controlar al sujeto para el caso de que existiendo la obligación de pago no trate de burlarla. Las obligaciones secundarias subsistirán hasta que se siga dando la posibilidad de que puede existir la obligación principal solamente cuando el sujeto pasivo presente un aviso de baja de sus obligaciones fiscales las obligaciones secundarias desaparecerán.

- c. *Los terceros o responsables solidarios.* Estos solamente tendrán obligaciones secundarias, es decir, nunca podrán ser responsables del pago del crédito fiscal pero si tendrán la obligación de dar aviso al Fisco de la situación real del responsable del pago de la contribución.

La situación de los terceros puede recaer en los particulares, los notarios, jueces encargados de llevar la rectoria, encargados de los registros, los funcionarios encargados de llevar la fe pública y los funcionarios y empleados públicos de la federación de los Estados y de los Municipios o encargados de los servicios públicos u organismos de las mismas entidades.

- El Objeto. Es la circunstancia en virtud de la cual una persona se ve obligada a pagar determinado tributo, esta circunstancia se deriva de la percepción de un ingreso, por ejemplo, la percepción de utilidades o de intereses, o la celebración de un acto, etc. El objeto puede ser una cosa mueble o inmueble, un documento o una persona que puede ser al mismo tiempo, sujeto y el objeto del impuesto.
- Base del impuesto. Es la medida o el valor sobre la cual se grava el impuesto. La estructura de la tasa de un impuesto determina la parte de la base que se debe pagar por concepto del impuesto, es decir, es la cuantía sobre la que se determina el impuesto a cargo de un sujeto, por ejemplo, monto de la renta recibida.
- Tarifas del impuesto. Son las listas de unidades y de cuotas correspondientes para un determinado objeto tributario o para un número de objetos que pertenecen a la misma categoría.

2.5 Características

Ahora bien, hay varios criterios para nombrar las características de los impuestos, es decir, de acuerdo al punto de vista o las necesidades de cada persona, se le da el nombre de principios o requisitos, pero nosotros tomaremos a las características las que se desprenden del art. 31 fracción IV de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que dice:

ARTICULO 31. Son obligaciones de los mexicanos:

- IV. Contribuir para los gastos públicos así de la Federación como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Analizando la fracción enumeraremos las características siguientes:

1. Son obligaciones de los mexicanos. Esta frase desenlaza que el pago de los impuestos debe ser obligatorio; o mejor llamado principio de obligatoriedad, pues aquí señala la obligación de todos los mexicanos de contribuir a los gastos públicos. Pero esta es únicamente la obligación general en materia contributiva, porque la obligación concreta de cubrir el impuesto, deriva de la realización de los hechos o actos previstos por la ley fiscal como hechos generadores de la obligación fiscal.
2. Contribuir al gasto publico. El impuesto debe destinarse a satisfacer los gastos previstos en el presupuesto de egresos.

El Congreso de la Unión decreta los impuestos que considera son suficientes para satisfacer el Presupuesto de Egresos que discute y aprueba; por lo tanto, el rendimiento de los impuestos debe destinarse única y exclusivamente para satisfacer los gastos para los cuales fueron decretados.

3. Así de la Federación como del Estado y Municipio. Que se establezca en favor de la administración, activa o centralizada del Estado. Ahora bien, ya destacamos que los impuestos están encaminados a la obligación de contribuir al gasto público, pero también hay que desprender que solo se tiene la obligación de contribuir a los gastos públicos de la Federación, Estado o Municipios que es lo que se establece en esta característica; excluyendo a los organismos que no forman parte de la Federación, Estado o Municipios, como son los gastos de la administración delegada, que se integra con organismos descentralizados y empresas de participación estatal, que son las entidades con personalidad jurídica propia, y por lo mismo diferente y separada de la del Estado, como ya lo ha reconocido la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

4. Proporcional y Equitativa. Al respecto esta característica se ha considerado como una auténtica garantía individual por su naturaleza de equidad y proporcionalidad a cada uno de los mexicanos, es decir, ambas palabras son un solo concepto, y significan justicia en la imposición, o bien, los impuestos deben ser establecidos en función de la capacidad contributiva de las personas a quienes va dirigido.

5. Que dispongan las leyes. Al respecto el Congreso de la Unión debe discutir y aprobar anualmente durante su periodo ordinario de sesiones, las contribuciones que basten para cubrir el Presupuesto de Egresos, donde se concluye que los impuestos deben estar establecidos en una ley expedida por el poder legislativo, salvo los casos del Decreto-ley y del Decreto-Delegado.

Así pues, ya mencionadas las características se enlazan a ellas ciertos principios que van encaminados al beneficio de los ciudadanos, o cuando menos la menor carga posible para cumplir con la obligación antes mencionada.

⇒ El principio de justicia. Consiste en que los habitantes de una nación deben contribuir al sostenimiento del gobierno en una proporción lo más cercana posible a sus capacidades económicas. Este principio se desarrolló actualmente a través de los principios o reglas que son:

- a. *El principio de generalidad.* Todos deben pagar impuestos, o en términos negativos nadie debe de estar exento de la obligación de pagar impuestos, tratando siempre que el sistema de impuestos afecte a todos, en tal forma que nadie con capacidad contributiva (la persona que percibe ingresos o rendimientos por encima del mínimo de subsistencia, o sea, cuando los ingresos rebasan las cantidades que son indispensables y suficientes para que una persona y su familia subsistan) deje de pagar un impuesto.

b. *La uniformidad del impuesto.* Quiere decir que todos sean iguales frente al impuesto.

⇒ Principio de Certidumbre. El impuesto que cada individuo este obligado a pagar debe ser fijo y no arbitrario, la fecha de pago, la forma de realizarse, la cantidad de pagar, deben ser claras para el contribuyente y para todas las demás personas. Para cumplir con el principio expuesto, la ley impositiva debe determinar con precisión los siguientes datos: el sujeto, el objeto, la cuota, la forma de hacer la valuación de la base, la forma de pago, la fecha de pago, quien paga, las penas en caso de infracción, los recursos que procedan frente a una actuación ilegal de la administración. El estudio de cada una de estas cuestiones debe procurarse en cada una de las leyes de los impuestos.

⇒ Principio de comodidad. Todo impuesto debe recabarse en la época y en la forma en que es más probable que convenga su pago al contribuyente.

⇒ Principio de economía. Todo impuesto debe planearse de modo que la diferencia de lo que se recauda y lo que ingresa en el tesoro publico del Estado, sea lo más pequeña posible, al respecto algunos autores han señalado que cuando el costo de recaudación excede el 2% del rendimiento total del impuesto, este es incosteable, de lo cual esta diferencia se puede deber a alguna de las siguientes causas:

a. La recaudación del impuesto puede necesitar un gran número de funcionarios, cuyos sueldos pueden devorar la mayor parte del mismo producto y, cuyos gajes pueden aun imponer una especie de impuesto adicional al publico.

- b. Puede ser causa de que una parte del capital de la comunidad se separe de un empleo más productivo, para dedicarlo a otro menos productivo.
- c. Las multas y otras penas en que incurren los infortunados individuos que tratan sin éxito de evadir el impuesto, pueden con frecuencia arruinarlos terminando así con el sacrificio de la comunidad pudiera derivar del empleo de sus capitales.
- d. Someter a la gente a las frecuentes visitas y al examen odioso de las recaudaciones de impuestos puede exponerla a muchas molestias y presiones innecesarias.

2.6 Clasificación

De acuerdo a la practica fiscal los impuestos se clasifican en:

- * Impuestos directos e indirectos. Son impuestos directos aquellos que no pueden ser trasladados, de modo que inciden en el patrimonio de otras personas y son impuestos indirectos los que si pueden ser trasladados, de modo que no inciden en el patrimonio del sujeto pasivo, sino en el de otras personas, de quienes lo recupera el sujeto pasivo.

Aunque también se define a los impuestos directos aquellos que gravan los rendimientos y como indirectos los que gravan los consumos.

Por ejemplo, el impuesto a cargo de los profesionales y artistas que establece la LISR, que si lo desean lo pueden repercutir, trasladar a sus clientes el impuesto que deben pasar por la prestación de sus servicios, así mismo el ISPT del asalariado también es repercutible, los únicos que no pueden hacerlo son los empleados públicos.

- * Impuestos reales, e impuestos personales. Los primeros, son los que se desatienden de las personas y exclusivamente se preocupan por los bienes o las cosas que gravan; en cambio, en los impuestos personales se atiende a la persona, a los contribuyentes, como los pagadores de los mismos, es decir, el impuesto personal es más justo porque exige más a quien más tiene.

- * Específicos y ad valorem. El impuesto específico es aquel que se establece en función de una unidad de medida o calidad del bien gravado; y el impuesto ad valorem es el que atiende al valor del producto. Esta clasificación la encontramos principalmente en la materia aduanera, cuyas tarifas hablan de impuestos especiales y de impuestos ad valorem

- * Generales y Especiales. El impuesto general es que grava diversas actividades u operaciones pero que tienen un denominador común por ser de la misma naturaleza; en cambio, el impuesto especial es el que grava determinada actividad.

- Con fines fiscales y con fines extrafiscales. Los impuestos con fines fiscales son aquellos que se establecen para proporcionar los ingresos que el Estado requiere para la satisfacción de su presupuesto; y los impuestos con fines extrafiscales son aquellos que se establecen no con el animo o deseo de que produzcan ingresos, sino con el objeto de obtener una finalidad distinta de carácter social, económico, etc.

- Impuestos alcabalariorios. Uno de los problemas considerados como insolubles por los países de economía poco desarrollada, es la existencia de gravámenes a la libre circulación de mercancías de una entidad a otra e inclusive dentro de una misma entrada, que contribuyan a la alza del costo de la vida y que frenan por consiguiente, el desenvolvimiento económico de los propios países.

Estos gravámenes conocidos como “alcabalas” se recaudan a través de garitas circulares establecidas en los principales puntos de entrada o salida de una entidad a otra con las principales carreteras internas, con el fin de eludir la acción jurisdiccional que puedan ejercer los particulares.

Ahora bien, este tipo de impuestos también se clasifican en:

- a) *Impuestos al tránsito.* Son gravámenes que afectan al simple paso de las mercancías por el territorio de una entidad, viniendo de otra y destinada a otra tercera.

- b) *Impuestos de circulación.* Gravan la simple circulación de la mercancía dentro de una misma entidad.

- c) *Impuestos de extracción*. Llamados también impuestos de exportación, gravan la salida de un producto de una entidad con destino a otra o al extranjero.
- d) *Impuestos de Introducción*. Llamados también de importación, gravan la entrada de mercancías a una entidad, provenientes de otras provincias o del extranjero.
- e) *Impuesto diferenciales*. Graván la entrada o salida de productos con cuotas distintas a las establecidas respecto a los productos locales, similares a los que permanecen en el interior para su consumo.

Ahora bien, ya que hemos definido cada una de las clasificaciones de los impuestos, hay que hacer notar que el pequeño empresario debe considerar que los impuestos que declare no caerán en todos los supuestos antes mencionados, ni todos son trascendentales o esenciales para este tipo de contribuyentes, solo se mencionan para estar informado de dicha clasificación y sepa, de acuerdo al giro de la empresa, o alguna situación especial en la que se encuentre en determinado momento, en que supuesto se encuentran sus impuestos.

2.7 Fines de los impuestos

Los impuestos tienen por fin proporcionar al Estado los recursos necesarios para el ejercicio de sus atribuciones de acuerdo con lo dispuesto por la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Federal. El fin de los impuestos no puede ser otro que cubrir los gastos públicos.

Aunque también se ha considerado que el impuesto no solo tiene un fin financiero, sino que su fuerza enorme puede ser aplicada a finalidades diversas como la distribución de la fortuna en forma más equitativa.

En realidad no puede negarse que los impuestos constituyen una fuerza económica tremenda que no puede ser utilizada ya sea para impedir el desarrollo de actividades nocivas, o para favorecer el de aquellas que se consideren benéficas.

Cuando el impuesto tiene como único fin obtener los recursos necesarios para cubrir las necesidades financieras del Estado, se dice que tiene un fin fiscal; cuando el impuesto persigue producir ciertos efectos diversos de la obtención de recursos, se dice que tiene un fin extrafiscal. Los fines extrafiscales pueden ser culturales, económicos, políticos, sociales, morales, etc.

Pueden distinguirse con referencia a los fines los siguientes casos:

1. Impuestos con fines exclusivamente fiscales, es decir, que no tienen otra misión que la obtención de los recursos necesarios para cubrir los gastos generales del Estado. La mayor parte de los impuestos solo tienen fines fiscales
2. Impuestos que tienen fines exclusivamente fiscales en cuanto a su establecimiento, pero cuyo rendimiento se aplicará a fines especiales, como lo establece el CFF en su artículo 1 primer párrafo: "Solo mediante ley podrá destinarse una contribución a un gasto publico específico".

3. Impuestos que persiguen fines fiscales y extrafiscales al mismo tiempo. Por ejemplo, los impuestos aduanales que pueden ser puramente fiscales y protectores; también cuando no se cobran impuestos o éstos solo tienen una finalidad fiscal la política aduanera será librecambista, en el caso contrario será proteccionista. Esta teoría se fundamenta en que el Estado tiene la obligación de proteger el trabajo nacional en todas sus formas, lo que significa que debe de implementar medidas tributarias que ayuden a la industria nacional a competir contra las empresas extranjeras, cubriendo los déficits de la producción nacional o colocando los productos nacionales en el mercado extranjero.
4. Impuestos que solo persiguen fines extrafiscales. El legislador sabe que al establecer el impuesto se obligará a los afectados a desarrollar determinada actividad o a dejar de desarrollarla con tal de no pagar el impuesto de manera que con estos impuestos el fisco no percibe ingreso alguno.

2.8 Efecto de los Impuestos

El pago del impuesto es un hecho que produce, dentro del campo económico una serie de efectos que en muchos casos no se puede prever. Los principales efectos son:

LA REPERCUSION O TRASLACION

Es un fenómeno que se desarrolla en tres etapas que son:

1. La percusión. Es la caída del impuesto sobre el sujeto pasivo, es decir, sobre la persona que tiene la obligación legal de pagarlo.
2. La traslación. Es el hecho de pasar la carga del impuesto a otra u otras personas.
3. La incidencia. Es la caída del impuesto sobre la persona que realmente lo paga, es decir, que ve afectada su economía por el impacto del impuesto.

En otros términos la percusión la sufre el sujeto del impuesto, la incidencia el pagador, la traslación es pasar el impuesto de una al otro, proceso en el que pueden intervenir varias personas o solo el sujeto pagador.

Hay casos en que el impuesto incide sobre el mismo sujeto, pero entonces no habrá propiamente repercusión, sucede que cuando el sujeto no puede trasladar el impuesto.

Este fenómeno de repercusión es uno de los más importantes de los que estudian las ciencias de las finanzas, porque el legislador al establecer un gravamen debe tener en cuenta la posibilidad y sentido de la repercusión, para determinar con más o menos exactitud a quienes gravará el impuesto.

La repercusión puede presentar los siguientes aspectos:

- Puede tener por efecto acentuar la falta de uniformidad de un impuesto, o bien, atenuarla; la repercusión de los impuestos, que gravan los artículos que no son de primera necesidad, puede atenuar la injusticia que se comete con los impuestos que gravan los artículos de primera necesidad.

- Según la forma de establecer un impuesto, la repercusión puede producirse o no; produce por ejemplo, el mismo efecto establecer un impuesto sobre las utilidades de una empresa que sobre los dividendos de los accionistas.
- La repercusión es un fenómeno que no obedece dócilmente la voluntad del legislador, lo que deberá tenerse en cuenta al establecer el impuesto, a veces el legislador la quiere y no se realiza, otras veces se realiza sin que haya querido; en realidad no es posible al establecer el impuesto saber exactamente si se realizará o no y en que sentido, solo es posible cierta probabilidad.
- No es posible establecer apriori quienes serán los afectados por la repercusión, algunos autores sostienen que siempre afectará a las que tienen la capacidad económica para pagar los impuestos, otros que siempre recaerá sobre las clases pobres, ambas tesis consideradas en términos absolutos son falsas, habrá impuestos que repercutirán sobre unos y otros.

Los impuestos al caer dentro del campo económico se encuentran con una serie de factores variables a su vez, que modifican en muchas ocasiones el proceso de repercusión estableciéndose las siguientes categorías de los impuestos:

- Hay impuestos en los que no se produce la repercusión, por ejemplo, en el caso del impuesto sobre la renta, sobre los sueldos que perciben los empleados públicos, los impuestos sobre herencias y legados, etc.
- Hay casos en los que la repercusión es difícil y se presenta rara vez, por ejemplo, el impuesto sobre ganancias distribuibles que es parte de la renta.

- Hay impuestos que normalmente son repercutidos pero no debe determinarse exactamente en que sentido y en que medida se producirá la repercusión, por ejemplo, los impuestos sobre consumo, o el IVA.
- Otros son repercutidos por disposición de la ley, como el impuesto al valor agregado.

Si el impuesto es liviano habrá menos tendencia a la repercusión que si es pesado, en efecto tratándose de un gravamen suave, el sujeto del impuesto preferirá cubrirlo disminuyendo su utilidad con el importe del impuesto, antes de correr el riesgo de repercutirlo, porque si lo hace dará lugar a un aumento en el precio del producto y esto tendrá consecuencias impredecibles que pueden consistir en una disminución en la demanda de tal cuantía, que le origine mayores pérdidas que le pueda significar el pago del impuesto; en cambio si la cuota es alta, el sujeto se vera en la necesidad de repercutir el impuesto corriendo los riesgos de un alza de precios, porque de lo contrario, le resultaría incosteable el negocio porque el impuesto absorbería la utilidad que podría percibir.

La repercusión será distinta si el régimen de polución o de venta del artículo gravado es de monopolio o de libre concurrencia en el caso del monopolio, el precio de los artículos serán el más alto que registra el mercado.

La elasticidad en la oferta es otra de las circunstancias que influye en la repercusión de los impuestos. Existe elasticidad en la oferta cuando puede aumentar o disminuir de acuerdo con las necesidades.

LA DIFUSIÓN

La difusión es otro fenómeno de los impuestos, cuando un impuesto ha llegado hasta la persona que no esta en condiciones de trasladarlo a otra se presenta el fenómeno que hemos llamado de la incidencia, con el que termina la repercusión, pero entonces se presenta este fenómeno.

La diferencia que existe entre la difusión y la repercusión son dos: la primera es que la repercusión puede presentarse o no, en cambio, la difusión siempre se presenta, porque suponiendo que el impuesto no pueda ser trasladado, la persona que lo paga, el sujeto, sufrirá la disminución de su poder adquisitivo e iniciara el proceso de difusión del impuesto; la segunda es que al efectuarse la repercusión, el poder adquisitivo del sujeto del impuesto queda intacto, en tanto que al iniciarse la difusión todos los poderes adquisitivos de las personas que tienen relación unas con otras, a partir del que fue incidido por el impuesto, disminuyen, salvo que surjan circunstancias que hagan variar esta situación.

Podríamos decir que la difusión se realiza a través de una cadena; primero la persona que paga el impuesto sufre una disminución de su renta o capital y por consiguiente de su poder de compra. Esta persona tendrá que limitar el servicio o el consumo de determinados artículos o los comprará en una menor cantidad con lo que provocará una disminución de los ingresos de sus proveedores, estos a su vez, al no tener el mismo volumen de ingresos, se verán forzados a disminuir su poder de compra, y así sucesivamente, hasta afectar a una serie de personas que no están vinculadas directamente con el pago del impuesto, pudiendo así, el volver a afectar al sujeto pasivo.

LA UTILIZACION DEL DESGRAVAMIENTO

Se presenta cuando, por la supresión de un impuesto, se rompe el equilibrio económico establecido; este fenómeno se presenta porque así como hay la tendencia a hacer pasar el impuesto a terceros, hay tendencia a aprovechar las ventajas que reporta la desaparición del gravamen.

LA ABSORCION

Puede darse el caso de que al establecer un impuesto el sujeto no pretenda trasladarlo, sino que paga, pero procura aumentar su producción o disminuir su capital y trabajo empleados, o bien busca otros medios para absorber una parte o la totalidad del impuesto.

LA AMORTIZACION

Hay ocasiones en las que, cuando se establece un impuesto sobre la renta de una inversión estable, casa, terreno, etc. la cosa baja de valor porque se amortiza el importe del impuesto.

Este fenómeno se producirá con referencia a la persona que tenga el carácter de propietario en el momento que se establezca el impuesto, porque el que compre posteriormente solo pagará el precio que corresponde al valor ya afectado de la propiedad.

LA CAPITALIZACION

Al igual que la anterior solo se producirá en inversiones de capital que puedan producir una renta anual.

Cuando la base gravable de un impuesto disminuye, el valor de la inversión aumentará porque si la renta anual que se paga decrece, entonces el valor del importe que se paga por la adquisición de la inversión no disminuirá en proporciones tan grandes como en la amortización.

Estos fenómenos llevan a las siguientes conclusiones:

1. El establecimiento de un impuesto exclusivo produce una confiscación parcial.
2. La disminución de un impuesto produce un donativo gratuito.

LA EVASION

Consiste en eludir el pago del impuesto, no se trata como la repercusión de que un tercero pague el impuesto por el sujeto pasivo, se trata de que no se pague en forma alguna el impuesto, nadie lo cubre. Puede haber dos formas: una legal y otra ilegal.

La legal consiste en omitir el pago del impuesto por procedimientos legales, por ejemplo, un importador que no está dispuesto a pagar el impuesto establecido sobre la importación de determinada mercancía, deja de importarla, o bien, el caso más general que se puede presentar, es en impuestos cuya aplicación solamente se realice en determinados lugares del país, para poder eludir este impuesto basta con trasladar el capital a otra región en donde no existan dichas fiscales, siempre y cuando, el capital sea movable y no existan otras condiciones que limiten su salida. Sólomente será ilegal este tipo de evasión si se comprueba que la operación realmente se celebró en un lugar donde se encuentra gravado el acto y el responsable, declara haberlo realizado en un territorio donde no existe un impuesto.

La evasión legal es totalmente permitida por el Fisco siempre y cuando, los actos que se realicen sean permitidos dentro de la ley.

La evasión ilegal o fraude al Fisco no solo daña al Fisco, sino también a los sujetos cumplidos, porque al señalarse las cuotas del impuesto y calcular su rendimiento, deberán tenerse en cuenta las pérdidas debidas al fraude.

Esto será tanto más frecuente cuanto más altas sean las cuotas y más molestos los procedimientos administrativos para la determinación del impuesto.

Sin embargo la mayoría de los contribuyentes busca eludir de cualquier manera su responsabilidad fiscal, por ignorancia sobre los fines de los impuestos; o por falta de un beneficio directo, por las cantidades que se pagan y por la ineficiencia en los servicios públicos ya que existen funcionarios a cargo de la administración pública deshonestos que destinan una proporción importante del gasto público para su beneficio personal.

Es necesario que el Fisco establezca medidas efectivas, que motiven a los contribuyentes al cumplimiento de sus obligaciones fiscales y corrijan las irregulares que existen en el manejo de las contribuciones.

Los contribuyentes que incurran en una evasión ilegal tendrán el carácter de defraudadores, tal como lo establece el CFF, su artículo 108, el cual define al delito de defraudación fiscal, diciendo: "Comete delito de defraudación fiscal quien con uso de engaños o aprovechamiento de errores, omita total o parcialmente el pago de alguna contribución u obtenga un beneficio indebido con perjuicio del fisco federal".

Las personas que cometen este delito tendrán una pena de cárcel; de acuerdo al monto de lo defraudado será el tiempo de cárcel que se le impondrá al defraudador, según el artículo antes mencionado.

El mismo artículo señala que solamente se tendrá un delito de defraudación fiscal, si la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) declara previamente, que el Fisco está sufriendo o podrá sufrir algún perjuicio, pero si el contribuyente paga el impuesto omitido con sus respectivos recargos, antes de que la autoridad determine la omisión, entonces no se aplicará sanción alguna, porque se entenderá por eximida la evasión del impuesto.

Por lo anterior, podemos decir que el fraude debe ser combatido por las siguientes razones:

1. Por constituir una violación a la ley.
2. Porque coloca a los violadores en situación de privilegio frente a aquellos que han querido cumplir con la ley o que no han podido violarla.
3. Porque no puede quedar al criterio del particular determinar si debe o no pagar el impuesto.
4. Porque si la finalidad del impuesto es cubrir los gastos públicos y estos tienen como causa fundamental la realización de las atribuciones del Estado, quien defrauda al Fisco está obstaculizando la realización de esas atribuciones.

Sin embargo, la opinión pública no mira con excesiva severidad al defraudador fiscal, y aun considera el fraude como un signo de habilidad.

CAPITULO 3

*PRINCIPALES LEYES FISCALES DONDE
SE ENCUENTRAN ESTRATEGIAS QUE
CONTRIBUYEN AL DESARROLLO DE LAS
PEQUEÑAS EMPRESAS*



3.1 Esquema general de las principales leyes fiscales

En el capítulo anterior se explicó todo lo referente a los impuestos, quiénes están obligados y de qué forma y las ventajas y desventajas que implica a los contribuyentes; enfocándonos directamente a los pequeños empresarios. En el presente capítulo, se darán a conocer los impuestos más importantes y su impacto directo en el ámbito empresarial pequeño.

Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR)

TÍTULO	CAPÍTULO	EXPLICACIÓN
I	Disposiciones Generales	Panorama general de los contribuyentes: que se considera establecimiento permanente o base fija en territorio nacional, quiénes son sujetos del impuesto, conceptos de Personas Morales, acciones y accionistas.
II	De las Personas Morales.	<u>Disposiciones Generales.</u> Como la tasa del 35% para el cálculo del resultado fiscal y provisionales, así como fechas de pago del impuesto y cálculo de la Participación del Trabajo en las Utilidades. <u>De sus ingresos.</u> <u>De las deducciones autorizadas y pérdidas.</u>
II-A	Del régimen simplificado de las Personas Morales.	Exclusivamente que se dediquen a actividades agrícolas, ganaderas, pesqueras, silvícolas y transporte terrestre de carga y pasajeros. Pudiendo aplicar la tasa del 35% o del 1.5385 al resultado fiscal y provisionales.
III	De las Personas Morales no contribuyentes.	Las personas morales que tengan fines no lucrativos.
IV	De las Personas Físicas.	<u>Disposiciones Generales.</u> Como sujetos del Impuesto y exenciones generales.

		<p><u>De los Ingresos por salarios.</u> Quiénes son objeto del impuesto. Cálculo de las retenciones, impuesto sobre sueldos y salarios e impuesto anual.</p> <p><u>De los Ingresos por Honorarios.</u> Quiénes son objeto del impuesto, las deducciones autorizadas, pagos provisionales.</p> <p><u>De los Ingresos por Arrendamiento.</u> Quiénes son objeto del impuesto, deducciones autorizadas, pagos provisionales.</p> <p><u>De los Ingresos por Enajenación de Bienes.</u> Quiénes son objeto del impuesto. Cálculo del impuesto anual y deducciones autorizadas y pagos provisionales.</p> <p><u>De los Ingresos por Adquisición de Bienes.</u> Quiénes son objeto del impuesto, deducciones autorizadas, pagos provisionales.</p> <p><u>De los Ingresos por Actividades Empresariales.</u> Las deducciones autorizadas 35% sobre el resultado fiscal para el impuesto. Cálculo de la Participación del Trabajo en las utilidades y pagos provisionales. Dentro de este título se encuentran también Personas Físicas del Régimen Simplificado con las mismas características del título II-A. Así como personas físicas del Régimen de Contribuyentes cuando sus ingresos no excedan de \$ 3'083,982.00 aplicando para el cálculo del impuesto tarifas, siendo la máxima 2.5%.</p> <p><u>De los Ingresos por Dividendos.</u> Quiénes son objeto del impuesto, obligaciones de las Personas Morales pagadoras.</p> <p>De igual manera están obligadas a llevar la Cuenta de Utilidad Fiscal Neta (CUFIN) y Cuenta de Utilidad Fiscal Neta Reinvertida (CUFINRE).</p>
--	--	---

		<p>De los <u>ingresos por intereses</u>. Quiénes son objeto del impuesto. Forma de retención del impuesto.</p> <p>De los <u>demás ingresos</u>. Quiénes son objeto del impuesto. Pagos Provisionales.</p> <p><u>Requisitos de las Deducciones</u>. Partidas no deducibles y reglas para la depreciación.</p> <p>De la <u>declaración Anual</u>. Quiénes están obligados al impuesto anual. Otras deducciones autorizadas. Base y tarifa, acreditamiento del crédito general y pagos provisionales.</p>
V	De los residentes en el extranjero con ingresos provenientes de fuente de riqueza ubicada en territorio nacional.	Quiénes son sujetos del impuesto. Ingresos que se exceptúan, otorgamiento de inmuebles y muebles y otros ya antes mencionados en el título anterior.
VI	De los estímulos fiscales.	Obligación quien efectúe depósitos en cuentas especiales de ahorro.

Ley del Impuesto al Valor Agregado (LIVA)

TÍTULO	CAPÍTULO	EXPLICACIÓN
I	Disposiciones Generales	Quiénes son sujetos del impuesto y quienes están obligados a efectuar la retención. Tasas aplicables de acuerdo a los actos o actividades. Procedimiento y requisitos para acreditar el impuesto. Cálculo del Impuesto al Valor Agregado (IVA) para el régimen simplificado. Descuentos, bonificaciones y devoluciones.
II	De la enajenación.	Concepto de enajenación. Exenciones. Base del impuesto.
III	De la prestación de servicios.	Concepto de prestación de servicios. Exenciones. Base del impuesto.
IV	Del uso o goce temporal de bienes.	Concepto. Exenciones. Base del impuesto.

V	De la importación de bienes y servicios.	Concepto. Exenciones. Bases y pago del impuesto.
VI	De la exportación de bienes o servicios.	Cálculo con base en la tasa 0%. Devolución o acreditamiento del impuesto.
VII	Obligaciones de los contribuyentes.	Obligaciones. Pago del impuesto en forma accidental. Ingresos en bienes o servicios.
VIII	De las facultades de las autoridades.	Bases para el cálculo del impuesto estimado.
IX	De las participaciones a las entidades federativas.	Convenio de coordinación con los Estados y qué impuestos se exceptúan.

Ley del Impuesto al Activo (LIA)

ARTICULO	REFERENCIA
1.	Sujetos del Impuesto
2.	Tasa del impuesto y base gravable
2 bis	Uso de inmuebles por personas físicas
2-A	Contribuyentes con reducción del ISR
3	Actualización del costo de bienes
4	Activos financieros
5	Deducciones autorizadas
5-A	Opción para computar el impuesto
5-B	Empresas del sistema financiero
6	Exenciones
6-A	Créditos de empresas de comercio exterior
7	Pagos provisionales de impuesto
7-Bis	Fideicomisos empresariales y Asociación en Participación
7-A	Opción para pagos provisionales
7-B	Ajuste semestral para el art. Anterior
8	Declaración anual
8-A	Acreditamiento del IA
9	Acreditamiento del ISR
10	Concesión del uso o goce de bienes
11	Cooperativas A.C. y S.C.

12	Régimen simplificado en el ISR
12-A	Opción en el régimen simplificado
12-B	Abandono del Régimen simplificado
13	Obligaciones de sociedades controladoras
13-A	Escisión de sociedades
14	Definición de conceptos

Código Fiscal de la Federación (CFF)

TÍTULO	CAPÍTULO	EXPLICACIÓN
I	Disposiciones Generales	Sujetos a contribuir con los gastos públicos. Clasificación de las contribuciones y definiciones. Concepto de aprovechamientos, crédito fiscal. Domicilio Fiscal, enajenación de bienes, arrendamiento financiero, escisión de sociedades y actividades empresariales. Quienes se consideran en territorio nacional. Días y horas para las prácticas de visitas. Factores de actualización.
II	Derechos y Obligaciones de los Contribuyentes.	Representación ante las autoridades fiscales. Pago de contribuciones y accesorios. Actualización de contribuciones. Devoluciones y compensaciones. Responsabilidad solidaria. Obligación de inscripción. En el RFC. Requisitos de comprobantes. La guarda de documentos. Declaraciones complementarias.
III	De las facultades de las autoridades fiscales.	Mejor cumplimiento de las autoridades fiscales. Validez de las circulares. Modificación de las resoluciones administrativas. Plazo para la resolución de peticiones. Requisitos de los actos administrativos. Reglas sobre y para la orden de visita. Obligaciones de los visitados, información fuera de la visita. Requisitos y plazos del dictamen. Plazo para el pago de contribuciones omitidas.

IV	De las infracciones y delitos fiscales.	<p><u>De las infracciones.</u> La multa es independiente de las contribuciones. Procedencia de la condonación de multas. Monto de las multas en los casos de omisión de pago, multas ante omisiones por error aritmético Infracción y multas relacionados con el RFC, multas e infracciones por no solicitar u obtener comprobantes fiscales. Multas e infracciones relacionadas con el dictamen y contador público.</p> <p><u>De los delitos fiscales.</u> Casos donde se procede penalmente. Quienes son responsables. Tentativa, comisión, presunción, pena de prisión, infracciones y calificación del delito de contrabando. Delito de defraudación fiscal. Infracciones sobre el delito de defraudación.</p>
V	De los procedimientos administrativos.	<p><u>De recurso administrativo.</u> Procedencia del recurso de revocación. Cuándo, ante quién, qué debe señalar, y qué debe acompañarse al escrito de interposición del recurso. Reglas de impugnación de notificaciones. Pruebas en el recurso de revocación. Término de la autoridad para dictar resolución y notificarla. Efectos de la resolución que ponga fin al recurso.</p> <p><u>De las notificaciones y la garantía del interés fiscal.</u> Cómo se llevan a cabo las notificaciones. Cuándo se surten efecto de las notificaciones. Dónde deben hacerse las notificaciones. Requisitos a que deben sujetarse las notificaciones. Sanciones por notificaciones ilegales. Notificaciones por estrados y edictos. Formas y cuando procede la garantía del interés fiscal. Como se hacen efectivos las garantías del interés fiscal.</p> <p><u>Del procedimiento administrativo de ejecución.</u> El embargo precautorio. Prescripción del crédito fiscal federal. Fisco federal y local. Reglas para el</p>

		<p>embargo. Reglas y ampliación del embargo. Bienes embargables y no embargables. Embargo de crédito de auxilio de la fuerza pública para llevar a cabo el embargo. Obligaciones y facultades del interventor encargado de la caja y administrador. Registro público del nombramiento del administrador, en que momento se levanta la intervención. Cuándo y cómo procede la enajenación de bienes embargados. Convocatoria del remate. Postura legal. La elección de la mejor postura. El remate de bienes raíces. Casos de la prohibición para adquirir bienes del remate. Nueva fecha para el remate. Cómo cancelar el embargo por parte del embargado. Excedente sobre el crédito fiscal.</p>
VI	<p>Del Procedimiento Contencioso Administrativo.</p>	<p><u>Disposiciones Generales.</u> Procedimiento para resolver los juicios planteados ante el tribunal fiscal. Partes en el juicio. Requisitos de la promoción. Representación de los particulares.</p> <p><u>De la Improcedencia y del Sobreseimiento.</u> Casos de improcedencia del juicio, procedencia de sobreseimiento.</p> <p><u>De los impedimentos y excusas.</u> De qué están impedidos conocer los magistrados del tribunal. Excusa de los magistrados por impedimento. Calificación de la excusa por parte de la sala superior.</p> <p><u>De la demanda.</u> Presentación de la demanda. Qué debe indicar la demanda y adjudicar el demandante. Plazo de ampliación de la demanda.</p> <p><u>De la contestación.</u> Plazos para la contestación de la demanda. Qué debe expresar y adjuntar el demandado a su contestación, reglas y contradicción en los fundamentos de la demanda.</p>

	<p><u>De los incidentes.</u> Incidentes que son de previa y especial pronunciamiento. Incompetencia de la sala regional.</p> <p>Procedencia de acumulación de dos o más juicios. Ante quien se tramita la acumulación. Nulidad de las notificaciones. Reglas para la interrupción de juicio por causa de muerte. Recausación a los magistrados o peritos. Promoción y reglas de incidente de suspensión de la ejecución.</p> <p><u>De las pruebas.</u> Pruebas admisibles ante el tribunal fiscal de la federación. Orden de práctica de diligencias y designación de peritos.</p> <p>Desahogo de la prueba testimonial. Reglas para la valoración de las pruebas.</p> <p><u>Del cierre de la instrucción.</u> Plazo para el cierre de la instrucción.</p> <p><u>De la sentencia.</u> Pronunciamiento y fundamento de la sentencia causal de ilegalidad de una resolución administrativa. Efectos de la sentencia definitiva. Causa excitativa de justicia y obligaciones del presidente de Tribunal.</p> <p><u>De los recursos.</u> Procedencia del recurso de reclamación. Término para correr traslado a la contra parte y costos en que no requiere dar aviso. Resolución simultánea de juicio de amparo y del recurso de revisión.</p> <p><u>De las notificaciones y del computo de términos.</u> Plazo para la notificación. Obligaciones del actuario, en dónde y cómo deben hacerse las notificaciones. Reglas para el cómputo de los plazos.</p> <p><u>De la jurisprudencia.</u> De qué manera las tesis sustentadas constituirán precedente. Cómo se fija la jurisprudencia. Casos en que se podrá suspender una jurisprudencia.</p>
--	--

Al haber descrito de manera esquemática las leyes impositivas más importantes, es necesario revisar los puntos trascendentales del contenido de las mismas, teniendo como objeto que las personas encargadas (contadores) de las pequeñas empresas, sepan de manera genérica las obligaciones que tienen y así poder cumplir mejor con sus obligaciones fiscales, lo cual es el objetivo de los siguientes puntos.

3.2. Ley del Impuesto sobre la Renta

CONCEPTO

Todas aquellas rentas que perciban las personas, estarán sujetas al pago de impuesto. La renta es el producto del capital, del trabajo o de la combinación de ambos. Para efectos impositivos se conoce la renta bruta, que es el ingreso total percibido sin deducción alguna.

ANTECEDENTES HISTÓRICOS

La primera aparición del ISR tuvo lugar en Inglaterra por los gastos provocados en las guerras napoleónicas. Los impuestos ingleses consistían en derechos aduanales sobre el té, la sal, etc.

En México durante el transcurso del tiempo se han tenido diversas manifestaciones del ISR; sin embargo, en base a la Ley del Impuesto sobre la Renta de 1964 se establece la actual; misma que se deroga el 31 de diciembre de 1980 y a partir de esa fecha al final de cada año el Congreso de la Unión, discute las reformas que quedarán establecidas para el año siguiente, ya sea para ayudar a los contribuyentes como para tener un mejor control y capitación de ingresos.

CONTENIDO

Son causantes del impuesto las personas que se mencionan en el artículo 1 de la LISR. Los sujetos obligados al pago son las personas físicas y morales residentes en México, respecto de todos sus ingresos cualquiera que sea la ubicación de la fuente de riqueza de donde procedan; los residentes en el extranjero que tenga un establecimiento permanente o base fija en el país, o cuando teniendo, estos ingresos no sean atribuibles a dicho establecimiento.

Así pues, es considerado como establecimiento permanente cualquier lugar de negocios en el que se desarrollen, parcial o totalmente, actividades empresariales.

Los ingresos de un establecimiento permanente o base fija en el país serán los provenientes de actividades empresariales, por honorarios y en general por la prestación de un servicio personal independiente, en enajenaciones de mercancías o de bienes inmuebles en territorio nacional efectuados por la oficina central de la sociedad o cualquiera de sus establecimientos en el extranjero, en la proporción en que este haya participado en las erogaciones incurridas para su obtención.

Las personas morales las conforman las sociedades mercantiles, los organismos descentralizados que realicen preponderantemente actividades empresariales, las instituciones de crédito y las sociedades civiles.

Cuando la ley prevenga el ajuste o la actualización de los valores de los bienes u operaciones que por el transcurso del tiempo con motivo de los cambios de precios en el país se aplicaran los factores que la ley establece según sea el caso (artículo 7, 7ª, 7b y 7c LISR).

La tasa general de ISR para las personas morales será del 35% aplicada sobre el resultado fiscal obtenido en el ejercicio.

Aparentemente el incremento del 34% (hasta 1998) al 35% ocasiona un trastorno y un aumento en la carga tributaria, pero se ha incluido una opción, aunque no sea aplicable para todos. Dicha opción consiste en efectuar el pago del impuesto considerando una tasa del 32% (solo durante 1999 y del 30% del año 2000 en adelante) sobre la utilidad fiscal reinvertida del ejercicio, en lugar de aplicar la tasa sobre el resultado fiscal. El 5% restante se ira liquidando de manera diferida cuando los contribuyentes distribuyan sus utilidades, este 5% también se calculará en base a la utilidad fiscal reinvertida.

Ahora bien, la utilidad fiscal reinvertida se determinara de la siguiente manera:

CONCEPTO

Resultado fiscal

- Más: Participación de los Trabajadores en las Utilidades (PTU) deducida.
- Menos: PTU
- Menos: Partidas no deducibles (excepto provisiones y reservas para indemnizaciones o antigüedad)
- Menos: Utilidad derivada de los ingresos procedentes de fuente de riqueza ubicada en el extranjero.
- Más: Pérdida derivada de los ingresos procedentes de fuente de riqueza ubicada en el extranjero.
- Igual: Utilidad fiscal reinvertida

Dentro de los 3 meses siguientes de terminado el ejercicio se presentará la declaración anual en las instituciones de crédito autorizadas.

Los contribuyentes efectuarán pagos mensuales a cuenta del impuesto anual a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior, aquel al que corresponda el pago conforme a lo siguiente:

1. Se calculará el Coeficiente de Utilidad (CU) correspondiente al último ejercicio, según se especifica en la LISR (artículo 12)

$$\text{C.U.} = \frac{\text{Utilidad fiscal}}{\text{Ingresos nominales}}$$

Cuando no resulte CU se aplicará el último que se utilizó, sin que ese último ejercicio sea anterior en más de 5 años.

2. La utilidad fiscal se determinará de la siguiente forma:

$$\text{Utilidad Fiscal} = \text{C.U.} \times \text{Ingresos nominales}$$

Cuando existan pérdidas fiscales de ejercicios anteriores se disminuirán de la utilidad fiscal sin que la pérdida disminuya, de la siguiente manera:

$$\text{Utilidad Fiscal} - \text{Pérdidas fiscales actualizadas}$$

3. Los pagos provisionales se obtendrán de aplicar a la utilidad fiscal la tasa del 32%, durante 1999 y del 30% del año 2000 en adelante y estos pagos se podrán acreditar contra la retención que se le hubiera efectuado al contribuyente en el periodo.

Los contribuyentes que sus ingresos no hayan excedido de \$12'334,766.00 durante el ejercicio inmediato anterior, podrán hacer pagos provisionales en forma trimestral a más tardar el día 17 de los meses de abril, julio, octubre, y enero del año siguiente.

**ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA**

De igual manera los contribuyentes están obligados a ajustar sus pagos provisionales el séptimo mes del ejercicio determinado, de la siguiente manera:

C O N C E P T O

Ingresos acumulables del periodo enero-junio del 2000

Menos: Dedución autorizadas

Menos: Pérdidas fiscales pendientes de amortizar (actualizadas)

Igual: Resultado 1

Más: PTU deducible

Menos: Partidas no deducibles

Menos: Utilidad de ingresos de fuente de riqueza extranjera

Más: Pérdida de ingresos de fuente de riqueza extranjera

Igual: Resultado 2

Por: Tasa de 30%

Igual: Impuesto 1

Ahora:

Resultado 1

Menos: Resultado 2

Igual: Diferencia

Por: Tasa de 35%

Igual: Impuesto 2

Por último

impuesto 1

Más: Impuesto 2

Igual: Monto del Ajuste

Menos: Pagos provisionales efectuados por el período de ajuste

Igual: *Saldo a cargo o a favor*

La diferencia a cargo se enterará en este mes y los que hagan pagos trimestrales lo enterarán en octubre junto con su tercer pago. La diferencia a favor se podrá acreditar contra pagos posteriores.

Así pues, los ingresos nominales son los ingresos acumulables excepto la ganancia inflacionaria y considerando los ingresos por intereses y la ganancia cambiaría sin restarles el componente inflacionario.

Los ingresos acumulables son los ingresos en efectivo, en bienes, servicios, crédito de cualquier otro tipo, obtenidos en el ejercicio tomando en cuenta también los ingresos que provengan de sus establecimientos en el extranjero. También forma parte de este ingreso la ganancia inflacionaria que es el ingreso que obtienen los contribuyentes por la disminución real de sus deudas.

De igual manera, se consideran ingresos acumulables, los pagos de adeudos en especie, ganancia en venta de activos fijos, terrenos y acciones, recuperación de créditos deducidos por incobrables, recuperación por seguros, fianzas o responsabilidad de terceras personas, indemnización de seguros, hombre clave ingresos para realizar gastos de terceros, interés y ganancia inflacionaria acumulable.

Así mismo, no se consideran ingresos los que se obtengan por aumento de capital, por pagos de la pérdida por sus accionistas, por las primas obtenidas por la colocación de acciones que emita la propia sociedad, por utilizar el método de participación para evaluar sus acciones y las que se adquieran con motivo de la revaluación de activos y de su capital.

Los conceptos que tienen el carácter de deducciones son las devoluciones y descuentos, adquisiciones de mercancías, gastos inversiones, créditos incobrables, pérdidas fortuitas, fondos para la tecnología, fondos de pensiones, jubilación, antigüedad, intereses, pérdida inflacionaria, anticipos de miembros de sociedades y asociaciones civiles.

Así pues, cuando los ingresos acumulables del ejercicio son menores a las deducciones autorizadas por la ley, se obtiene una pérdida fiscal, esta se podrá disminuir de la utilidad fiscal de los diez ejercicios siguientes. Aunque es obligación de los contribuyentes que se actualicen las pérdidas fiscales según se establece (artículo 55 LISR)

Por otra parte, la determinación de la PTU queda reflejado en el artículo 14 de la LISR, ejemplo:

	Ingresos Acumulables	\$7,018,241.00
(-)	Ganancia Inflacionaria	57,442.00
(-)	Deducciones autorizadas	6'989,131.43
(+)	Depreciación fiscal	314,276.00
(+)	Pérdida inflacionaria	287,392.00
(-)	Depreciación contable	50,514.17
	Base Gravable	522,821.4
	Tasa	10%
	P.T.U. 1999	52,282.00

El Régimen Simplificado de las personas morales, esta dedicada exclusivamente a las personas que realicen actividades agrícolas, ganaderas, pequeñas o silvícolas y las de autotransporte terrestre de carga o pasajeros, las que deberán pagar el impuesto.

Al igual que el Régimen General al resultado fiscal se le aplicará la tasa del 35% o podrán optar por multiplicar el resultado fiscal por 1.5385 y a su vez será el que se acredite contra el IA.

El resultado fiscal será el que disminuya del total de entradas el total de las salidas.

Los pagos provisionales y el impuesto del ejercicio se presentarán igual que en el Régimen General.

Ahora, acerca de las Personas Físicas (P.F.) podemos decir que están obligadas al pago de impuesto, los residentes en México que obtengan ingresos en efectivo, en bienes, en crédito, en servicios o de cualquier otro tipo y las P.F. residentes en el extranjero que realicen actividades empresariales a través de un establecimiento o base fija.

De esta manera, me traslado al capítulo VI de las P.F. (LISR) que obtienen los ingresos por actividades empresariales, el cual es el punto que me interesa del contenido de este título.

Así pues, se consideran ingresos provenientes de la realización de actividades comerciales, industriales, agrícolas, ganaderas, de pesca o silvícolas.

Las deducciones que estas personas podrán efectuar son las devoluciones, descuentos y bonificaciones, no importando el ejercicio, adquisiciones de mercancías, materias primas, productos semiterminados o terminados que tengan relación directa con el giro de la actividad empresarial.

Así mismo, también son deducibles los gastos, inversiones, así como otros que sólo se aplica en algunos casos(artículo 108 LISR).

Al igual que las personas morales(P.M.) para el cálculo del impuesto se aplica al resultado fiscal la tasa del 35% teniendo también la opción de diferir parte del impuesto si reinvierten sus utilidades. El procedimiento para el cálculo del impuesto tendrá la misma aplicación que el de las P.M.

El impuesto del ejercicio se presentará dentro de los 4 meses siguientes a la fecha de terminado el ejercicio fiscal.

De esta manera la determinación de la PTU se refleja en el artículo 109, aplicándose de la misma manera que las P.M. del régimen general.

Por otra parte, la determinación de las pérdidas fiscales tendrá el mismo efecto que las P.M., al igual que los pagos provisionales y el ajuste a dichos pagos.

La aplicación de los ingresos nominales será igual que el de las P.M., al igual que el limite de los ingresos para presentar pagos trimestrales.

Por otra parte, estos contribuyentes están obligados a llevar una cuenta de capital constituida por el capital inicial y se adicionarán o restarán los movimientos que se hagan con el capital. El saldo al término de cada ejercicio deberá actualizarse (INPC del mes de que se trate la actualización entre el INPC del mes de la última actualización).

De igual manera, la ley explica la obligación de llevar una cuenta de utilidad fiscal empresarial neta y de qué esta compuesta, por qué conceptos se disminuye y la opción de acumular sus ingresos a través de estos conceptos.

Así pues, las P.F. podrán optar por el Régimen Simplificado siempre que sus ingresos del ejercicio anterior no hubieran excedido de \$3'083,982.00 y de esta manera los que están obligados son los que se dediquen a actividades agrícolas, ganaderas, pesqueras o silvícolas, los de autotransporte de carga o pasajeros.

3.3. Ley del Impuesto al Valor Agregado

CONCEPTO

El impuesto al Valor Agregado es un concepto económico que determina el volumen de producción en un periodo dado. En la empresa es el valor neto que se añade o agrega a los materiales que se emplearon, con la suma de todos estos valores en las diferentes etapas de producción o distribución hasta el consumo final se determina el valor agregado total.

Se toma en consideración esta teoría para gravar solo el valor que se añade en cada una de las etapas del ciclo de producción y distribución.

CONTENIDO

Las P.F. y las P.M. están obligadas al pago del Impuesto al Valor Agregado(IVA) siempre que realicen dentro del territorio nacional los siguientes casos:

Enajenación de bienes, prestación de servicios independientes, otorgación del uso o goce temporal de bienes o importación de bienes o servicios.

El impuesto se calculará aplicando a los valores señalados la tasa del 15%.

El contribuyente trasladará en forma expresa y por separado, a las personas que adquieran los bienes ya sea que los usen o gocen temporalmente o por último reciban los servicios. Este traslado del impuesto se entenderá por el cobro o cargo que el contribuyente haga a las personas ya mencionadas el monto equivalente al impuesto establecido en esta ley, incluso la retención de 2/3 del impuesto¹ que están obligados a llevar los siguientes contribuyentes:

- a) Sean instituciones de crédito que adquieran bienes mediante dación en pago o adjudicación judicial o fiduciaria.
- b) Sean personas morales que:
 - Reciban servicios personales independientes, o usen o gocen temporalmente bienes prestados y otorgados por personas físicas.
 - Adquieran desperdicios para ser utilizados como insumos en su actividad o para su comercialización.
 - Reciban servicios de autotransporte terrestre de bienes, prestados por P.F. o P.M.
 - Reciban servicios prestados por comisionistas, cuando estos sean P.F.²

¹ Las 2/3 de la retención del impuesto fue una reforma incluida en la 1ª Modificación a la Resolución Miscelánea, publicada en el DOF del 17 de marzo de 1999, ya que anteriormente se retenía el 100%

² Los dos últimos puntos entran en vigor el primero de abril del 2000, según artículo 7 fracción I transitorio de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

- c) Sean personas físicas o morales que adquieran bienes tangibles o los usen o gocen temporalmente, que enajenen y otorguen residentes en el extranjero sin establecimiento permanente o base fija. No efectuarán la retención indicada las personas físicas o morales que estén obligadas al pago del impuesto exclusivamente por importación de bienes.
- d) La Federación y sus organismos descentralizados operarán igualmente tal retención cuando adquieran bienes, los usen o gocen temporalmente o reciban servicios de personas físicas o de residentes en el extranjero sin establecimiento permanente o base fija en el país. Los Estados, el Distrito Federal o los Municipios, así como sus organismos descentralizados no efectuarán la retención descrita.

El contribuyente disminuirá del impuesto a su cargo, el que se le hubiera retenido, mientras que quienes efectúen la retención liberarán al enajenante, prestador del servicio u otorgante del uso o goce temporal de bienes en la obligación del pago del impuesto, sin que contra el entero correspondiente pueda realizarse el acreditamiento, compensación o disminución alguna.

Los retenedores antes mencionados enterarán este impuesto, conjuntamente con los pagos provisionales que les corresponden a más tardar el día 17 del mes siguiente a la retención.

De igual manera, el prestador de servicios está obligado a expedir comprobantes con la leyenda "Impuesto Retenido de conformidad con la LIVA".

Los contribuyentes antes mencionados podrán acreditar la tercera parte que no hayan retenido, en los términos del artículo 4° de la LIVA y en caso saldo a favor, aplicar lo previsto en el artículo 6° de la misma ley.

Ejemplo del calculo que harán las P.M. cuando se encuentren en el supuesto arriba mencionado:

Honorarios por servicios profesionales independientes

	Importe	\$2,570.00
(+)	15% del IVA	385.50
(=)	Subtotal	2,955.50
(-)	ISR retenido	257.00
(-)	2/3 de retención del IVA	257.00
(=)	Importe a pagar	2,441.50

Al respecto, para facilitar este cálculo se ha manejado que se le aplique el 10% al gasto que se origina por concepto de la retención y el resultado sea el IVA retenido por la P.M.

Los contribuyentes que retengan tendrán que expedir constancias por las retenciones que efectúen y presentar en el mes de febrero del año siguiente declaración informativa. También estarán obligados a presentar aviso ante las autoridades fiscales dentro de los 30 días posteriores a la 1ª retención.

Ahora bien, el impuesto que se pagará en la zona fronteriza será aplicando la tasa del 10% a los valores anteriores.

Así mismo, se aplicará tasa de 0% cuando se realicen los actos o actividades siguientes:

I. La enajenación de:

- a. Animales y vegetales no industrializados excepto el hule.
- b. Medicinas de patente y productos alimenticios excepto los jugos, néctares y concentrados de frutas y verduras al igual que los jarabes y concentrados para refrescos, caviar, salmón ahumado y angulas y saborizantes, microencapsulados y aditivos alimenticios.
- c. Hielo y agua no gaseosa ni compuesta(solo en presentaciones mayores de 10 litros).
- d. Ixtle, palma y lechuguilla.
- e. Maquinaria para actividades agrícolas.
- f. Fertilizantes, plaguicidas, herbicidas y fungicidas para actividades agrícolas.
- g. Invernaderos y equipos para proteger los cultivos.
- h. Oro, joyería, orfebrería, piezas artísticas y ornamentales o lingotes de oro(excepto ventas al menudeo).

II. La prestación de los siguientes servicios independientes:

- a. Los prestados directamente a los agricultores y ganaderos.
- b. Los de molienda o trituración de maíz o de trigo.
- c. Los de pasteurización de leche.
- d. Los prestados en invernaderos hidropónicos.
- e. Los de despepite de algodón en rama.
- f. Los de sacrificio de ganado y aves de corral.
- g. Los de resguardo.

III. El uso o goce temporal de la fracción I inciso e y g.

IV. La exportación de bienes o servicios a que se refiere el artículo 29 de la LIVA.

Ahora bien, no se pagará el impuesto en la enajenación de los siguientes bienes:

1. Suelo.
2. Construcciones para casa habitación o se ocupe una parte para este propósito no se pagará el impuesto por dicha parte.
3. Libros periódicos y revistas. El derecho para explotar o usar una obra que realice su autor.
4. Bienes muebles usados, a excepción de los enajenados por empresas.
5. Comprobantes que participen en loterías, rifas, sorteos o juegos con apuestas y concursos de toda clase, así como los premios a que se refiere la LISR.
6. Moneda nacional y moneda extranjera, piezas de oro que hubieran tenido tal carácter y la onza troy.
7. Partes sociales, documentos pendientes de cobro y títulos de crédito, excepto los certificados de depósitos de bienes cuando se este sujeto a pagar este impuesto y de certificados de participación inmobiliaria que no se amorticen u otros títulos que otorguen derechos distintos de los de casa habitación o suelo.
8. Lingotes de oro que contengan como mínimo un 99% de dicho material siempre que su enajenación se efectúe en ventas al menudeo con el público en general.

Las P.F con actividades empresariales con el público en general no están obligadas al pago del impuesto siempre sus ingresos no hayan excedido de \$1'337,303.00

El procedimiento de acreditamiento se aplicará de la siguiente manera:

1. Para los contribuyentes que realicen actividades gravadas, tasa 0% y actividades exentas:

⇒ Determinación de compras de materiales gravadas y tasa 0% para la realización de su actividad que reúna los requisitos de deducibilidad según la LISR.

⇒ Dentro de esta determinación no entran las adquisiciones de inversiones deducibles (activos fijos, gastos y cargos diferidos), gastos y servicios recibidos, así como el uso o goce temporal de bienes.

⇒ Para poder acreditar el IVA de los bienes del párrafo anterior es necesario que se le aplique un factor de acreditamiento (F.A.), el cual es:

$$F.A. = \frac{\text{Ventas gravadas}}{\text{Total de ventas (gravadas y exentas)}}$$

Ejemplo:

<i>Actividades del período</i>	<i>Importe</i>	<i>IVA</i>
Ventas gravadas	\$ 5'000,000.00	\$ 750,000.00
Ventas Exentas	2'000,000.00	----0-----
Total de las actividades	7'000,000.00	750,000.00

$$\text{Factor de acreditamiento } 5'000,000 / 7'000,000 = 0.71$$

Proporción acreditable:

IVA de todas las adquisiciones del período (compras, gastos, inversiones; nacionales y de importación)	\$ 495,500.00
(-) IVA de compras para realizar actividades gravadas y tasa 0%	(160,000.00)
(-) IVA de compras para realizar actos exentos	(60,000.00)
= Monto al que se le aplica el F.A.	275.500.00
Proporción acreditable $275,500 \times 0.71$	195,605.00

IVA acreditable del período

IVA de compras para realizar actos gravados y tasa 0%	\$ 160,000.00
(+) Proporción acreditable	195,605.00
= Impuesto (IVA) acreditable del período	355,605.00

2. Para los contribuyentes que realicen actividades para la exportación:

⇒ Entran todas las adquisiciones que haga el contribuyente para la realización de sus actividades (compras, gastos, inversiones) y el IVA de éstas será totalmente acreditable.

Ejemplo:

Exportación de bienes tangibles	\$ 1'000,000.00
(+) Servicios de maquila para exportación	500,000.00
= Total de actividades del período	1'500,000.00
(-) Exclusiones de exportación de bienes tangibles y maquila para la exportación según LIVA	(1'500,000.00)
Total de actividades del período	-----0-----

Factor de acreditamiento 0.00

Proporción acreditable

IVA de todas las adquisiciones del período (compras, gastos, inversiones; nacionales y de exportación)	\$ 495,500.00
(-) IVA de compras para realizar actos gravados y tasa 0% en territorio nacional	-----0-----
(-) IVA de compras para realizar actividades exentas en territorio nacional	-----0-----
(-) IVA de compras, gastos, inversiones para la exportación de bienes y maquila.	(495,500.00)
= Monto al que se le aplica el F.A.	-----0-----

IVA acreditable del período

IVA de compras para actividades gravadas y tasa 0% en territorio nacional	-----0-----
(+) IVA de compras para exportación de bienes y maquila	495,500.00
(+) Proporción de IVA acreditable	-----0-----
= Impuesto acreditable del período	495,500.00

Por otra parte, dentro de este proceso de acreditamiento encontramos a los contribuyentes que realizan actividades gravadas y tasa 0%, pero que otorgan su uso a quienes no realizan actividades gravadas, más específicamente las arrendadoras, y el procedimiento es el siguiente:

Compra del bien:		Renta del bien	
Importe	1'000,000	Importe	30,000
IVA	150,000	IVA	4,500
Total	1'150,000	Total	34,500

$$\text{F.A.} = \frac{30,000 \text{ (Cada contraprestación que se reciba por el uso o goce)}}{1'000,000 \text{ (Valor de los bienes otorgados en uso o goce)}} = 0.03$$

Cálculo del IVA por la adquisición diferido por acreditar

$$150,000 \times 0.03 = 4,500 \text{ cada mes}$$

Cálculo del pago provisional

Actos gravados del período	4,500.00
(-) Acreditamiento del mes (diferido)	4,500.00
= <i>Impuesto a cargo</i>	-----0-----

Saldo pendiente de acreditar

IVA por la adquisición de bienes	150,000.00
(-) Acreditamiento del primer mes	4,500.00
= <i>Saldo por acreditar (devolución)</i>	145,500.00

Por otra parte, el periodo en el que podrán efectuar sus pagos provisionales de este impuesto será el mismo al que se establece en la LISR.

Dicho pago provisional será:

Ingresos totales	266,711.00
(X) Tasa	15%
(=) Impuesto por el total de actividades realizadas (excepto las importaciones bienes tangibles)	40,006.65
(-) Impuesto acreditable y/o	26,785.20
(-) Impuesto retenido ³	8,400.00
(=) <i>Impuesto a cargo</i>	4,821.45

Ahora bien, los contribuyentes que estén obligados a efectuar pagos provisionales mensuales efectuarán el ajuste correspondiente a la primera mitad del ejercicio y el procedimiento es el siguiente:

³ Este renglón sólo se incluye cuando el cálculo lo esta haciendo una P.F., en caso contrario cuando el cálculo lo este haciendo una P.M. se omite el renglón.

Impuesto (IVA) que corresponda al total de actividades realizadas por el contribuyente, desde el inicio del ejercicio y hasta el último día de la primera mitad del mismo, excepto importaciones de bienes tangibles		6,700.00
(+) Monto de cada uno de los saldos a favor de IVA que resulten en las declaraciones de pagos provisionales del ejercicio, cuya devolución se hubiera solicitado		400.00
(-) IVA acreditable correspondiente al período, desde el inicio del ejercicio y hasta el último día de la primera mitad del mismo	5,100.00	
(+) Pagos provisionales del ejercicio efectuados con anterioridad	700.00	
(+) IVA retenido durante el mismo ejercicio	200.00	
(+) Saldo a favor de IVA que resulte en la declaración del ejercicio inmediato anterior, por el que no se hubiera solicitado devolución	100	6,100.00
= Saldo a cargo del ajuste		1,000.00

De la misma forma el impuesto (IVA) del ejercicio se determinará de la siguiente forma:

Ventas y/o servicios prestados en el ejercicio	80,750.00	
(+) Intereses	2,500.00	
(+) Otros ingresos	1,250.00	
= Total de actividades del período		84,500.00
X Tasa correspondiente de IVA		15%
= IVA causado en el período		12,675.00
(+) Saldos a favor de IVA solicitado en devolución de pagos provisionales y ajuste		500.00
= IVA del período		13,175.00

(-)	IVA acreditable del ejercicio	9,125.00	
(+)	Pagos provisionales efectuados en el ejercicio	1,680.00	
(+)	IVA pagado en el ajuste	1,000.00	
(+)	IVA retenido	400.00	
(+)	Saldo a favor del IVA que resulte en la declaración del ejercicio inmediato anterior, por el que no se hubiera solicitado la devolución	100.00	12,305.00
=	Impuesto del ejercicio		870.00

Cuando se presenta un descuento, una devolución o bonificación, el contribuyente disminuirá el impuesto cancelado o restituido del monto del impuesto acreditable y cuando este resulte inferior, el contribuyente pagará la diferencia en la declaración del pago provisional en el período en que se reciba el descuento.

Así mismo, en el caso de haber calculado proporción del IVA acreditable, el monto del IVA se le disminuye el IVA del descuento o la bonificación y el excedente se le aplica el factor que se utilizó, el resultado se presenta en el pago provisional en donde se recibió el descuento o bonificación.

Cuando no se tenga el precio total, la base será el valor que los bienes tengan en el mercado o el valor que se les determine a través del avalúo.

En caso de que después se aumente el valor total por circunstancias posteriores a la enajenación, el pago del IVA se realizará en el mes en que sea exigible.

Si en la declaración anual el contribuyente tiene saldo a favor, se podrá solicitar su devolución o acreditarlo mensualmente. Los saldos que se soliciten en la devolución ya no podrán acreditarse en declaraciones posteriores.

Se tendrá la obligación de pagar el impuesto al otorgar el uso o goce temporal de un bien tangible y en la prestación de servicios, cuando se cobre, sea exigible o se expida el comprobante, lo que suceda primero, incluyendo los anticipos que reciba el contribuyente.

Para que la cantidad que el causante haya pagado a su proveedor sea deducible, es necesario que también sean deducibles para los efectos del ISR. Además es necesario que la cantidad acreditada se haya trasladado expresamente al contribuyente y que conste por separado en comprobantes que satisfagan los requisitos que establece la ley.

3.4. Ley del Impuesto al Activo

CONCEPTO

El Impuesto al Activo es el impuesto a cargo de las personas que gocen el uso de activos. Este es un impuesto complementario al Impuesto sobre la Renta.

El 31 de diciembre de 1988 se publicó la Ley del Impuesto al Activo que grava a las personas físicas que realicen actividades empresariales y a las personas morales por el activo que tengan, cualquiera que sea su ubicación, así como a las personas que otorguen el uso o goce temporal de bienes que se utilicen en la actividad de otro contribuyente.

CONTENIDO

Las P.F. con actividades empresariales y las P.M. están obligadas al pago de este impuesto por el activo que tengan cualquiera que sea su ubicación, los residentes en el extranjero que tengan un establecimiento permanente en el país y demás que se mencionan en el artículo 1 de la LIA.

Los sujetos pasivos determinarán el impuesto del ejercicio, aplicando por cada ejercicio fiscal el valor del activo en el ejercicio, la tasa del 1.8%.

Para determinar la base del impuesto en la que se aplicará la tasa se deberán obtener el valor de los activos financieros y el valor de los activos fijos, gastos y cargos diferidos, así como terrenos e inventarios conforme al procedimiento de la ley(Artículo 2 LIA).

Ejemplo:

	<i>Promedio de Activos Financieros:</i>	853,642.92
	Bancos	\$ 113,492.05
	Clientes	724,478.46
	Deudores Diversos	15,672.41
mas:	<i>Promedio de Inventario</i>	925,456.90
	<i>Promedio de Activo Fijo</i>	308,066.24
	<i>Promedio total del Activo</i>	2'087,166.06
menos:	<i>Promedio de deudas</i>	
	Proveedores	757,019.50
	Acreedores Diversos	39,611.74
	Anticipo a clientes	<u>133,306.69</u>
	<i>Base del Impuesto</i>	1'157,228.13
	Tasa	<u>1.8%</u>
	Impuesto	20,830.11

De esta manera los conceptos antes mencionados serán actualizados conforme a la LIA. Por otra parte, se podrá determinar el impuesto del ejercicio, considerando el que resulte de actualizar el que les hubiera correspondido en el 4º ejercicio inmediato anterior, la actualización se calculará por el periodo transcurrido desde el último mes de la primera mitad del 4º ejercicio inmediato anterior, hasta el último mes de la 1ª mitad del ejercicio por el que se determine el impuesto.

No pagaran el IA las siguientes personas:

1. Quienes no sean contribuyentes del ISR.
2. Las P.F. con actividades empresariales al menudeo en puesto fijos y semifijos en la vía publica o como vendedores ambulantes.
3. Quienes otorguen el uso o goce temporal de bienes cuyos contratos de arrendamiento fueron prorrogados.
4. Las P.F. que solo otorguen el uso o goce temporal de bienes a las personas de la fracción 1.
5. Quienes utilicen bienes destinados sólo a actividades deportivas sin fines de lucro, así como los que se dediquen a la enseñanza con validez oficial.

No se pagará el impuesto por el periodo preoperativo, ni por los ejercicios de inicio de actividades, los 2 siguientes y el de liquidación, salvo que dure más de 2 años. Los pagos provisionales según el artículo 7 de esta ley, se determinarán de esta manera.

Ejemplo:

Pagos provisionales 2000

	Impuesto determinado en la declaración 1999	\$ 20,830.11
(X)	Factor(INPC Dic. 99/INPC Dic. 98)	1.1231
=	Impuesto actualizado	23,394.30
÷	12 meses	÷ 12
=	Pago provisional mensual	1,949.53

En caso de que los contribuyentes realicen sus pagos provisionales en forma trimestral de conformidad con la LISR podrán efectuar los pagos provisionales del impuesto al activo en la misma forma, de esta manera se multiplicará el resultado por tres o por el número de meses conforme al periodo a pagar.

Las P.M. podrán efectuar pagos provisionales del IA y del ISR de acuerdo con lo siguiente:

1. Comparar el pago provisional del IA y el de ISR.
2. El pago provisional será por la cantidad que resulte mayor, pudiendo acreditar contra el impuesto a pagar los pagos provisionales efectuados con anterioridad.

Al igual que el ISR la declaración anual se presentara dentro de los 3 meses siguientes de terminado el ejercicio fiscal para P.M. y para las P.F. entre los meses de febrero y abril del año siguientes.

3.5 Código Fiscal de la Federación

El Código fiscal de la Federación (CFF) es una ley supletoria publicado el 31 de diciembre de 1981. Donde contiene las disposiciones que se aplican en caso de incumplimiento de las leyes fiscales.

CONTENIDO

Las Personas Físicas(P.F.) y Personas Morales(P.M.) están obligados a contribuir para los gastos públicos conforme a las leyes fiscales respectivas.

Así pues, se consideran residentes en el territorio nacional:

Las P.F. que:

1. Hayan establecido su casa habitación en México excepto que permanezcan 183 días naturales en otro país y no tengan residencia para efectos fiscales en otro país.
2. Los de nacionalidad mexicana que trabajen en el Gobierno, pero permanezcan la mayoría del año en el extranjero.

Las P.M. que se constituyan conforme a las leyes mexicanas, y las que hayan establecido en México la administración principal del negocio o su sede de dirección efectiva.

De igual manera se considera domicilio fiscal:

Para las P.F. que realicen actividades empresariales o presten servicios personales independientes, el domicilio fiscal será el local o establecimiento donde desempeñan sus actividades.

Para las P.M. que sean residentes en el país o en el extranjero, el domicilio fiscal será el establecimiento o local donde se encuentre la administración principal del negocio.

Por otra parte, los ejercicios fiscales coincidirán con el año de calendario, excepto cuando las P.M. inicien sus actividades con posterioridad al 1º de enero y entonces el ejercicio fiscal será irregular.

Así pues, respecto a las actividades empresariales, son consideradas las siguientes:

1. Las comerciales.
2. Las industriales, entendidas como la extracción, conservación o transformación de materia prima, acabado de productos y elaboración de satisfactores.
3. Las agrícolas, como son la siembra, cultivo, cosecha y la primera enajenación de los productos obtenidos que no hayan sido industrializados.
4. Las ganaderas, que son la cría y engorda de ganado, aves de corral y animales, así como la primera enajenación de esos productos que no hayan sido industrializados.
5. Las de pesca que incluyen la cría, cultivo, fomento y cuidado de la reproducción de toda clase de especies marinas y de agua dulce, también se incluye la acuicultura, captura y extracción de las mismas especies y la primera enajenación de esos productos que no hayan sido industrializados.
6. Las silvícolas que incluyen el cultivo de bosques o montes así como su cría, conservación, fomento y aprovechamiento y la primera enajenación de sus productos que no hayan sido industrializados.

Así mismo, se considera empresa, a las P.F. y P.M. que realicen las actividades antes mencionadas, directamente, a través de un fideicomiso ó terceros.

Se entiende por enajenación de bienes:

1. Toda transmisión de propiedad, aún cuando el enajenante se reserve el dominio de bien enajenado. Se exceptúan los actos de fusión, escisión y operaciones de prestamos de títulos o valores que se indican en el artículo 14-A.
2. Todas las adjudicaciones.
3. La aportación a una sociedad o asociación.
4. Los actos de arrendamiento financiero.
5. Los que se realizan a través del fideicomiso, cuando el fideicomitente pierda el derecho a readquirir los bienes del fiduciario o cuando se designe al fideicomisario diverso de él.
6. En las condiciones de cesión de derechos durante el fideicomiso.
7. En la venta de un bien tangible que se realiza a través de la enajenación de títulos de crédito o de la cesión de derechos que los represente. Se exceptúa las acciones de partes sociales.
8. La transmisión de derechos de crédito en el factoraje financiero tratándose de proveduria de bienes de cobranza delegada, así como en la transmisión de derechos de crédito a cargo de personas físicas en los que exista enajenación hasta el momento en que se cobren los créditos correspondientes.

El monto de las contribuciones o devoluciones a cargo se actualizará por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios en el país. El factor siempre se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) del mes anterior más reciente entre el INPC del mes anterior más antiguo. También se actualizarán los valores o bienes que cada una de las leyes señale.

Así mismo, también se actualizarán las deudas que se tengan con el fisco, pagando además recargos por indemnización por falta de pago oportuno.

Cuando se tengan saldos a favor, los contribuyentes podrán optar por compensar contra los que tengan a cargo, siempre que ambos deriven de la misma contribución, salvo los contribuyentes que dictaminen sus Estados Financieros podrán compensar sus saldos a favor de cualquier impuesto contra el ISR del ejercicio a su cargo y el IVA.

Por otra parte, las P.F. y las P.M. que deban presentar declaraciones periódicas o expedir comprobantes deberán solicitar su inscripción en el Registro Federal de contribuyentes(RFC) y presentar información sobre su identidad, domicilio y situación fiscal.

Ahora bien, los comprobantes antes mencionados que expiden las personas deben reunir los siguientes requisitos:

1. Contener el nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y RFC.
2. Contener impreso el número de folio.
3. Lugar y fecha de expedición.

4. Clave de RFC de quien se expide
5. Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen.
6. Valor unitario, importe total y el monto de impuestos.
7. Número y fecha del documento aduanero, así como la aduana donde se realiza la importación.
8. Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado.

Cabe mencionar que las personas obligadas a llevar contabilidad, deberán conservarla durante 10 años.

Las declaraciones que se presenten serán definitivas y sólo las podrá modificar el contribuyente hasta en 2 ocasiones.

Las P.F. con actividades empresariales y las P.M. están obligadas a dictaminar sus estados financieros por un Contador Publico autorizado, si se encuentran en alguno de los siguientes supuestos:

- * Las que en el ejercicio inmediato anterior hayan obtenido ingresos superiores a \$22'914,616.00
- * Que el valor de su activo determinado sea superior a \$45'829,211.00
- * Que por lo menos 300 de sus trabajadores les hayan prestado servicios en cada uno de los meses del ejercicio inmediato anterior.
- * Las que se fusionen por el ejercicio en el cual se fusionaron, así como la que subsista y en caso de escisión la escidente y las escindidas estarán obligadas también por el año siguiente.
- * Las que estén autorizadas para recibir donativos deducibles. El dictamen se realizara en forma simplificada.

Así mismo, las P.M. y las P.F. podrán optar por dictaminar sus Estados Financieros por Contador Público aun que no reúnan los puntos arriba mencionados, solo deberán presentar aviso de dictamen ante las autoridades fiscales antes del 31 de diciembre del ejercicio que se pretende dictaminar.

3.6 Estrategias Fiscales

Ahora bien, ya que hemos dado una breve explicación de cada una de las leyes más importantes de nuestro país, es necesario analizar las estrategias que se generaron con el Gobierno Zedillista para contribuir al desarrollo económico de las empresas como consecuencia de la crisis en la cual se encuentra el país.

CONTENIDO

1. Adecuación de Impuestos

Medida contenida en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) para estimular el ahorro y la productividad sugiriendo la adecuación de impuestos que gravan el consumo sobre los que gravan la renta.

Así mismo, en materia de ISR, se propone para las empresas el estímulo a la reinversión de utilidades, ampliación de las deducciones de gasto que signifiquen mayor inversión productiva y para las personas se ofrece que se establezca más progresiva la tarifa del impuesto además de establecer estímulos al ahorro a largo plazo.

Además se compromete a una simplificación fiscal que reduzca costos administrativos e impulse la actividad productiva, el empleo y la realización de auditorías fiscales justas, imparciales, programadas e institucionales.

Se busca promover mayor justicia en la aplicación de las disposiciones fiscales como aspecto fundamental de la equidad tributaria. Las disposiciones fiscales se simplificarán para reducir los costos administrativos de los contribuyentes e impulsar la actividad económica y el empleo.

2. Estímulos fiscales

Los siguientes estímulos eran parte del documento llamado Alianza para la Recuperación Económica (ARE) creado en 1995; no obstante, por la importancia que generaron dentro del ámbito empresarial se amplió el plazo en algunos casos.

✿ Se exenta del IA a las pequeñas y medianas empresas.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1 de la ARE, se exime totalmente del pago del impuesto al activo que se cause del ejercicio 1996 a los contribuyentes cuyos ingresos para efectos de la LISR en el ejercicio de 1995 no excedan de 7 millones de pesos. Cabe destacar 2 aspectos fundamentales en esta disposición:

- Esta medida no se declaró permanente pues el artículo sólo refería al año de 1996, pero su vigencia se expandió hasta 1997 y 1998 actualizando solamente el monto que no debe excederse, siendo para 1997 \$8'900,000 para 1998 \$10'000,000, para 1999 \$12'000,000

Algo particular en este año es que el decreto no sale en los primeros días de 1999, sino hasta marzo, concretamente en el DOF del 19 de marzo de 1999; y para el 2000 en el DOF del 21 de febrero del 2000 se decreta esta exención, siendo en limite de 13'500,000.

- El beneficio era económico, ya que no liberaba de la carga administrativa de la determinación del impuesto que sí se causaba y que por efectos del decreto no pagaba, pero que era la base a actualizar para determinar los pagos provisionales del siguiente ejercicio

Hablando sobre el beneficio podemos encontrar que el contribuyente podía determinar en el ejercicio causado un exceso de ISR sobre el IA, que ahora podrá acreditarse contra el IA que se determine en los 3 ejercicios posteriores.

- **Aumento de la deducción inmediata de inversiones y reducción de requisitos para su aplicación en el área metropolitana y de influencia.**

Los contribuyentes que optaban por la deducción inmediata en inversiones de bienes nuevos de activo fijo, hasta 1998 (opción prevista en los artículos 51 y 51-A de la LISR), gozaban con tablas contenidas en esta ley que ayudaban a los contribuyentes. Sin embargo, las autoridades fiscales no opinan lo mismo, ya que aluden que el motivo de su erogación para 1999, era que esta medida sólo se aprovechaba por las grandes empresas y este era motivo de irritación

- ✿ Establecimiento en 1996 de un Régimen opcional del pago del ISR para las personas físicas que enajenen bienes o presten servicios al público.

Cuando se estableció este Régimen, el tope que no debían exceder las personas físicas era de 77 salarios mínimos anuales, pudiendo realizar el pago del ISR, aplicando un porcentaje predeterminado sobre el monto total de sus ingresos brutos. El tope para el 2000 es la cantidad de \$3'083,982.00 (monto que se debe actualizar cada trimestre).

- ✿ Se reducirán los plazos máximos para la devolución de impuestos.

El plazo para devolver las cantidades pagadas indebidamente, así como las que procedan de conformidad con las leyes fiscales, será no mayor de 50 días hábiles. Conforme al artículo 12 del CFF, este plazo comenzará a computarse cuando las autoridades fiscales consideren procedentes la solicitud de la devolución al encontrarse satisfechos de los requerimientos de información que acompañen a la misma.

Las autoridades fiscales tienen la obligación de pagar la devolución actualizada conforme lo establece el artículo 17 del CFF, el período de actualización será desde el mes en que se realizó el pago de lo indebido o se presentó la declaración que contenga el saldo a favor, hasta aquel en que la devolución se efectúe. Si la devolución se efectúa fuera del plazo señalado, las autoridades fiscales quedarán obligadas a pagar intereses que se calcularán a partir del día siguiente al vencimiento de dicho plazo se aplicará una tasa equivalente a los recargos por mora, la cual se aplicara sobre la devolución actualizada.

En el caso de devoluciones que provengan de resoluciones favorables al contribuyente con motivo de la interposición de los medios de defensa que las leyes establezcan, la devolución se aplicará, primero a intereses y posteriormente a las cantidades pagadas indebidamente.

✿ Se permitirá a los contribuyentes, en general, dictaminar sus estados financieros y a la compensación del ISR contra otros impuestos.

Las P.F. con actividades empresariales y las P.M. que no estén obligadas a dictaminarse, pueden optar por hacerlo, en los términos del artículo 52 del mismo código, siempre que hayan presentado su aviso de dictamen ante las autoridades fiscales competentes. Estos contribuyentes tienen la opción de renunciar a la presentación del dictamen.

El artículo 23 del CFF establece que los contribuyentes que dictaminen sus estados financieros para fines fiscales, podrán compensar cualquier saldo a favor de impuestos federales contra el ISR e IVA, excepto de los que se deriven de actos relacionados con el comercio exterior.

✿ Ampliación de 36 a 48 meses de plazo para los pagos en parcialidades.

Para apoyar a los contribuyentes que tienen problemas financieros, se amplió en los acuerdos del ARE el plazo máximo en el que pueden pagar las contribuciones y accesorios adecuados de 36 a 48 meses en los términos del artículo 66 del CFF; esta medida aunque transitoria ha permanecido vigente en la ley del 2000.

❁ **Ampliar de 5 a 10 años el periodo de amortización de pérdidas fiscales.**

Otra medida del ARE fue disminuir las pérdidas fiscales contra la utilidad fiscal de los 10 ejercicios siguientes contenidas en el artículo 55 y 110 de la LISR permaneciendo vigente en la ley del 2000.

Conforme al art. 55, se recupera un período de 6 meses de actualización a partir del ejercicio siguiente a aquel en que se sufra la pérdida fiscal. La actualización para el primer ejercicio en que se sufrió la pérdida se realizará dividiendo el INPC del último mes del ejercicio entre INPC del primer mes de la segunda mitad del ejercicio en que ocurrió. Tanto la segunda actualización como las posteriores que tengan que realizarse serán, el INPC del último mes de la primera mitad del ejercicio entre INPC del mes en que se actualizó por última vez.

❁ **Se permite la deducción o acumulación de intereses moratorios hasta que se paguen o cobren, siempre que las operaciones se realicen entre empresas.**

Se especifica que los intereses moratorios se deducirán o acumularán hasta que se expida el comprobante o se paguen en efectivo, en bienes o servicios.

El tratamiento que se les dará a los intereses a favor de las P.F., serán acumulables cuando sean cobrados en efectivo, bienes o servicios o bien conforme se devenguen.

Los intereses a favor o a cargo de los contribuyentes en el régimen simplificado, también se les permitirá la deducción o acumulación de los mismos siempre que se expida un comprobante que ampare los intereses o hasta que se realice su cobro.

3. Estímulos fiscales adicionales para el 2000.

- Acreditamiento del IA para los sectores agropecuario y forestal, transporte aéreo o marítimo, almacenes generales de depósito y pequeños contribuyentes.
- No pagar el IA que se genere por mantener cuentas por cobrar derivadas de contratos con organismos públicos descentralizados del Gobierno Federal correspondientes a inversiones de infraestructura productiva.
- Para los contribuyentes de los sectores agrícola, ganadero, pesquero y minero que adquieran diesel para su consumo final podrán acreditar el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IESPS) contra el IA, ISR, o IVA a su cargo.
- Aplicar un crédito fiscal en materia del ISR para los proyectos de investigación y desarrollo que realicen los contribuyentes. Este crédito se aplicará por los gastos e inversiones adicionales que realicen en los dos ejercicios anteriores.
- Condonar recargos, cumpliendo con algunos requisitos que la SHCP emitió.

Como hemos observado, los estímulos fiscales que se otorgan son cada vez más insuficientes, sobre todo para el sector empresarial. A partir del análisis anterior, se refleja que poco a poco fueron desapareciendo dichos estímulos, que en alguna medida contrarrestaban los problemas económicos a los cuales se enfrentan las empresas; aunque como se menciona anteriormente, esto sólo fue de manera económica, pues la carga administrativa no ha disminuido.

CAPITULO 4

*COMENTARIOS AL SISTEMA FISCAL
QUE CONTRIBUYAN AL DESARROLLO DE
LAS PEQUEÑAS EMPRESAS*



4.1 Bases de los comentarios

En el capítulo I se expusieron algunos elementos necesarios para que las empresas se mantengan en el mercado y las características en las que basan su desarrollo; además, se expusieron las ventajas que presentan las pequeñas empresas en la economía mexicana, siendo estas últimas, el tema de estudio de esta investigación.

Sin embargo, como se ha venido mencionando a lo largo del presente trabajo, las pequeñas empresas, en la realidad mexicana, distan mucho de haberse desarrollado o de contar con ventajas preferenciales, respecto a otras. Respecto a este aspecto, se contabiliza una destrucción absurda de empresas mexicanas, ya que mientras que un pequeño grupo de grandes empresas nacionales y extranjeras goza de todas las prerrogativas y ventajas, cientos de miles de pequeños y medianos empresarios mexicanos ven quebrar sus negocios y evaporar sus patrimonios, ante una realidad que los limita implacablemente. Este hecho se debe, principalmente, a los graves problemas que México atraviesa. En efecto, dichos problemas parten desde el ámbito económico hasta el político y social, y esto representa una enorme barrera ante la cual, la sociedad mexicana se enfrenta día con día. Ejemplo de ellos son la sobre población y concentración de las masas marcada, la contaminación sin freno, la grave inestabilidad política, la inseguridad social¹, además de los dramáticos indicadores económicos, tan pesimistas como alarmantes.

¹ Un indicador que da idea de lo dramático de la sociedad mexicana respecto a la inseguridad ciudadana, a la ineffectividad de su policía en el aumento de la violencia criminal, apareció en un número de "The Economist" de 1993. En un cuadro de indicadores sociales ese semanario británico comparó la situación de 1990 en 20 diferentes países, que van desde Estados Unidos, hasta Suecia y China. México resultó con la más alta tasa de asesinatos, es el doble

Aunado a esto, la carga tributaria, dentro de los problemas económicos, es uno de los obstáculos más grandes que enfrenta el país. Los mexicanos pertenecientes a los sectores menos favorecidos resienten en mayor medida este hecho; por ejemplo, para las pequeñas empresas resulta un problema directo para su subsistencia y este aspecto ha sido un motivo preponderante que ha ocasionado que muchas de ellas terminen en la quiebra o con deudas gigantescas.

Hoy en día, con el próximo termino del sexenio Zedillista estos problemas parecen profundizarse aún más, debido a que se pretende mantener una política fiscal sana que no ocasione desequilibrios 'mayores' con el cambio de gobierno presidencial y ello significa costos sociales graves y directos.

Ahondando más sobre el tema, en los últimos años (específicamente en 1999 y 2000), se han creado reformas a las diferentes leyes fiscales que ocasionan severos trastornos a los contribuyentes; dándose cuenta de ello, el fisco, cada año crea estímulos para que los contribuyentes no se sientan tan ahogados y vean que de alguna u otra forma se les apoya para su desarrollo empresarial, y de igual manera, crean la mentalidad de una política fiscal sana, cuyos beneficios serán sociales.

Al respecto de los estímulos, podemos mencionar la exención del IA para las pequeñas y medianas empresas, la deducción para automóviles considerados como utilitarios, así como la deducción inmediata, y un crédito de ISR o IA por la creación de nuevos empleos, entre otros.

que la Estadounidense y cuarenta y tres veces mayor que la japonesa. Hoy en día este índice ha aumentado y por lo tanto, se deduce que la tendencia es que México siga siendo líder en este aspecto.

La serie de estímulos que se han implantado, han sido impuestos por el Gobierno de Ernesto Zedillo por medio de la ARE, bajo el supuesto de contrarrestar los efectos de la crisis remarcada en el inicio del mandato de Ernesto Zedillo.

Sin embargo, estas medidas y estímulos fiscales están caracterizados por las inconsistencias que presentan los artículos, así como algunas ineficiencias que se encontraron dentro de las mismas, además de que no cubren con todas las expectativas de los diversos sectores.

Un ejemplo de ello, es la exención del IA a las pequeñas y medianas empresas que no satisface al 100% las expectativas del sector empresarial, ya que éstos esperaban la abrogación de la ley; debido a lo anterior, sus expectativas de utilidad se convierten en mínimas o nulas, pues el ISR no representa una carga financiera relevante, sin embargo si no pagaran el IA podrían destinar estos recursos a inversiones que incrementarían la planta productiva y así se incentivaría la generación de empleos.

Así mismo, hablando de la deducción inmediata, si en 1996 este estímulo era mínimo por la mecánica de determinación que establece el artículo (ya que sólo se deduciría el incremento promedio en las inversiones y no el excedente total de dichas inversiones), para 1997 la tasa de deducción inmediata se disminuye al 62.5% y para 1998 se deroga el artículo.

De igual forma, analizando el artículo del estímulo para la generación de nuevos empleos, podemos decir que también era mínimo, pues si representaba un ahorro en el ISR o IA, sucedía lo contrario con lo que se generaba de carga laboral, como el 2% sobre nóminas, cuotas al Sistema de Ahorro para el retiro, Cuotas al IMSS e INFONAVIT (aproximadamente el 25% sobre las erogaciones pagadas a los nuevos empleados y no sobre el Salario Mínimo General). Por otra parte, el importe de los impuestos se acreditaba en forma anual, por lo que no se ayudaba en todo el año a los flujos de efectivo de los meses que se afectan en los pagos provisionales.

Así pues, la lista de los estímulos que se han generado en los últimos años es tan larga como insuficiente, ya que lo que realmente necesitan este tipo de contribuyentes, es buscar medidas fiscales concretas que ayuden a salir de la crisis económica y del gran retroceso que se vive; además de la necesidad de un sistema desregulado administrativamente.

Ahora bien, por otro lado hay que recordar la clasificación que se establece en el capítulo I para distinguir a las pequeñas empresas y en la cual nos basaremos, para formular los comentarios de esta sección; estas son: las que ocupen hasta 100 personas refiriéndonos a las industrias, hasta 20 en el sector comercio y, hasta 50 en el sector servicios. De tal manera, por motivos de estudio, para realizar la serie de comentarios sobre las pequeñas empresas definidas anteriormente, sólo nos ubicaremos en las principales leyes del Régimen General de las Personas Morales y Físicas (ISR, CFF, IA, IVA).

El comentario fiscal para contribuir al desarrollo de las pequeñas empresas podrá tener sus bases en el Plan Nacional de Desarrollo pues coinciden con los puntos principales de la propuesta que son:

- ✓ Estimular el ahorro.
- ✓ Adecuación para estimular sus utilidades
- ✓ Simplificación fiscal en materia administrativa.
- ✓ Impulsar la actividad productiva y el empleo.

4.2 Desarrollo de los comentarios

Las empresas necesitan tener una moderna y capacitada planta productiva, que en consecuencia eleve su productividad.

La productividad es conocida, como la relación que existe entre el conjunto de medios de producción utilizados (mano de obra, maquinaria, herramientas, energía eléctrica, etc.), expresada en costos y el efecto económico, es decir, la producción. De forma sencilla, la productividad se entiende de la siguiente forma: producir igual con menos recursos y menos tiempo o producir más con los mismos recursos y el mismo tiempo.

Una de las vías para lograr ampliar la capacidad productiva, consiste en incrementar la *inversión* y/o la *productividad*, o bien, en disminuir la *carga tributaria*, entre otros.

En primer lugar, el incremento de la inversión otorga a las empresas un mayor monto de recursos, de los cuales disponen para incorporarlos directamente sobre los factores productivos, ampliando la producción y haciéndola más eficiente; generalmente las empresas no logran ampliar su capacidad productiva a causa de la falta de recursos financieros, que los auxilien en los ciclos productivos. Por lo tanto, la inversión es una variable indispensable en este asunto.

En segundo lugar, esta misma inversión influye en la productividad de manera directa, ya que al poseer las empresas los recursos necesarios para la producción, pueden obtener y utilizar técnicas productivas más avanzadas, en cuanto a tecnología y a formas de organización laborales, que impactan de manera sumamente importante la capacidad productiva, y en consecuencia su utilidad.

Por último, el tema del que más se ocupa mi investigación, es el de los efectos positivos que causa la disminución de la carga tributaria en la producción de las empresas, por lo que dejaré de lado los primeros dos aspectos anteriores, no por falta de importancia, sino para no desviar los motivos de la investigación presente.

Así pues, hoy en día las pequeñas empresas se enfrentan a un grave problema externo a las condiciones meramente productivas; este problema, se debe a la mala planeación que realiza el gobierno sobre las contribuciones tributarias. Es decir, se implanta una inequitativa imposición fiscal hacia las pequeñas empresas, que se traduce en una carga tributaria excesiva, que frena y desacelera la capacidad productiva y por consecuencia, la misma producción.

Precisamente, el tema de este trabajo se enfoca hacia las medidas que solucionarían en alguna medida, dicho problema. En resumen, lo anterior nos llevaría a contrarrestar, de alguna forma, los serios estragos que se producen sobre dichas empresas a causa del "injusto" sistema tributario del país, para crear, de tal manera, una nueva forma de crecimiento productivo y favorecedora de la absorción de la mano de obra y el impulso del crecimiento de las pequeñas empresas, y en última instancia, del desarrollo del país.

En efecto, en la actualidad es muy difícil que la mayoría de los pequeños empresarios pueda cumplir con las reglas fiscales que existen en la LISR, la cual obliga a las personas que efectúan actividades empresariales a pagar un impuesto sobre las utilidades percibidas en una parte muy importante, sobre las ventas a crédito y sobre la ganancia inflacionaria.

Para poder contrarrestar estos conflictos que se relacionan con la pérdida de utilidades y la falta de productividad en las empresas, la propuesta se encamina (partiendo de una idea de que el crecimiento conlleva al desarrollo) a disminuir la carga tributaria en las pequeñas empresas², para así obtener mayores utilidades que puedan reinvertir y ampliar el negocio.

² No se pretende dejar de lado la importancia que tienen los impuestos, a nivel macro, para la economía; sin embargo, resultaría altamente benéfico el apoyo gubernamental a las pequeñas empresas, en estos momentos de crisis, en los cuales, dichas empresas no pueden salir por sí solas del hoyo en el que se encuentran, y tienden a desaparecer. Sobre todo se debe de atender este aspecto por la importancia económica que estas tienen en cuanto a absorción de empleos en el país.

Lo que traería como consecuencia mayores fuentes de empleo, mano de obra capacitada y calificada, precios de mercado competitivos y mayor productividad laboral (aunado a la competitividad que alcanzarían estas empresas en el exterior), ocasionando un aumento en la actividad empresarial, para llegar de esta forma al punto que buscamos: *el desarrollo económico de las empresas*, no sólo calificado internamente, sino a nivel internacional; con lo cual podrían hasta mejorarse los desequilibrios en finanzas públicas, pues en lugar de tener la necesidad de importar diversos productos, estos serían fabricados internamente (con normas de calidad y precios comparables a los del exterior) estimulando recíprocamente a la actividad productiva y empresarial. Resulta claro observar, que este ciclo daría resultados claros y positivos sobre los ingresos empresariales y laborales. (cuadro siguiente).

Este cambio sería el más benéfico, seguro y ambicioso que podría darse en las pequeñas empresas a raíz de la disminución de la carga tributaria, ya que como se ha analizado y repetido, las pequeñas empresas son unas de las más generadoras de empleos y, debido a que ese es un aspecto sumamente importante en nuestra economía, es necesario buscar su protección y prolongación de las mismas.

4.3 Comentarios al sistema fiscal

Con la investigación realizada en los capítulos anteriores, sobre la importancia de las pequeñas empresas y su relación con los principales impuestos, además de algunos estímulos que el Gobierno Zedillista les ha otorgado.

CICLO RELATIVO DE LA PROPUESTA FISCAL



Resulta necesario afirmar que no se ha logrado que muchas de ellas subsistan a causa de la crisis que se ha presentado en nuestro país desde tiempo atrás, mucho menos se ha logrado un *desarrollo económico óptimo* y competente.

Para poder contribuir con el desarrollo de estas empresas, es necesario que se realice una serie de comentarios fiscales que vaya encaminada a este objetivo y por eso es necesario que se realicen las siguientes modificaciones a las principales leyes:

4.3.1. Impuesto Sobre la Renta

La LISR es una ley que grava los ingresos de los contribuyentes. En esta ley si encontramos algunas distinciones entre regímenes, pues de acuerdo al giro o ingresos que haya obtenido la empresa el contribuyente podrá optar por un régimen específico, como el general para todos los contribuyentes que así lo deseen, el régimen simplificado para los contribuyentes agricultores, transportistas y demás mencionados en la ley; y el régimen más recientemente implantado el de pequeños contribuyentes, donde podemos encontrar en general a comerciantes de pequeños establecimientos, pues sus ingresos no rebasan \$3'083,982.00³, pero aun con todas estas opciones no podemos encontrar artículos que ayuden a los pequeños empresarios, es por eso que propongo los siguientes comentarios:

³ Dato que la SHCP actualiza cada trimestre.

1. Las pequeñas empresas que obtengan ingresos que aún no hayan sido cobrados, no pagarán el impuesto que estos ingresos generen. Estos ingresos no se incluirán dentro de los ingresos acumulables.
2. Exención sobre la utilidad resultante por la venta de activo fijo, cuando este importe se destine a la adquisición de bienes inmuebles, dentro de los 3 años siguientes.
3. Aumentar los porcentajes de deducción inmediata y la deducción normal, contemplando más que el promedio mensual que se estableció en el ARE.
4. Implementar estímulos que alienten a las pequeñas empresas para que se generen nuevos empleos y que los sueldos de estos se puedan acreditar contra otros impuestos de tal manera que se absorba la carga laboral que también se generará como IMSS, SAR, INFONAVIT y el 2% sobre nóminas.
5. Que al igual que existen áreas geográficas para los salarios mínimos en cada una de las zonas de la República Mexicana implementar tablas y tasas que los empresarios puedan absorber y así contribuir a la generación de empleos.
6. Establecer un estímulo económico a las pequeñas empresas que implementen nuevas tecnologías y para que el estímulo se compense, crear un impuesto a las grandes empresas extranjeras que al absorber nuevas tecnologías no sean para beneficio del país.

7. De igual manera para generar una compensación para los estímulos que se generen, crear un impuesto a las empresas que entren a la Bolsa Mexicana de Valores con fines especulativos, y por lo tanto, improductivos, tanto para las empresas nacionales como para las extranjeras sin descartar a los países con los que se tengan tratados internacionales.

8. Para simplificar los gastos que les ocasiona a las pequeñas empresas el hacer el cálculo de sus pagos provisionales, se recomienda que se amplíe el periodo de estos pagos, es decir, que en lugar de presentar declaraciones trimestrales, se podría establecer la opción de presentarlos cada seis meses, destacando que sólo se dará la ampliación del período a las empresas que siempre vayan al corriente en sus pagos y con los que hay problemas para que presenten su pagos que se presenten en forma trimestral.

9. Para que las pequeñas empresas disminuyan sus gastos por la renta de bodegas, y materiales necesarios para conservar la contabilidad por el período de 5 años, se considera necesario que se disminuya el período por la cual se debe conservar la contabilidad a un período de 3 años.

10. Los pequeños empresarios, en muchas ocasiones al llegar el período de presentar las declaraciones informativas, les ocasiona gastos innecesarios, pues sus principales clientes y proveedores no reúne de manera inmediata el límite que establece la SHCP, para este tipo de declaraciones y por tal motivo, hay que remitirse a clientes que durante el período no fueron trascendentales.

Es por eso que propongo que el límite de clientes y proveedores se disminuya a los veinte más importantes, o bien, que representen el 75% del importe total de estas cuentas.

4.3.2. Impuesto al Valor Agregado

La LIVA grava los consumos de las personas, al igual que las anteriores no encontramos muchas ventajas que puedan encontrar los pequeños empresarios, pero las personas que optan por el régimen de pequeños contribuyentes si encuentran algunas ventajas, pues están exentas de pagar este impuesto, por tal motivo para ayudar a los pequeños empresarios propongo los siguientes comentarios.

1. No establecer aumentos a la tasa del 15%.
2. Hacer un análisis coherente y honesto de acuerdo a las actividades o mercancías que tengan el carácter de lujo, para que a partir de este análisis se establezca una tasa mayor de este impuesto e implementar una tasa menor a las actividades que son necesarias para el desarrollo de las pequeñas empresas.
3. En los casos de anticipos, y créditos que se otorgan y son otorgados, exigir el IVA hasta el momento que quede cubierto todo el importe de bien que se adquiere o se vende.

4. Hacer un análisis exhaustivo de las empresas que se encuentran en las zonas fronterizas para ayudarlas con la exención que se establecen en los artículos 9, 15 y 25 ó en caso contrario que su situación económica sea más que aceptable, aplicarles la tasa del 15% en vez de la que se les aplica del 10%.

5. Las P.F. y P.M. que inicien operaciones o que hayan llevado a cabo sólo dos ejercicios anteriores, poder acreditar 100% del IVA por compras, gastos y cargos diferidos.

6. Tomar en cuenta la reforma hecha para el impuesto sobre la renta sobre el período en que deben presentarse los pagos provisionales estableciendo también la opción de presentarlos cada seis meses, destacando que sólo se dará la ampliación del periodo a las empresas que siempre vayan al corriente en sus pagos y con los que hay problemas para que presenten sus pagos que se presenten en forma trimestral.

7. Respecto a la reciente reforma sobre la identificación del IVA acreditable, creo que el fisco cada vez más intenta cerrar las salidas para poder pagar menos impuesto, por una parte, ahora el contribuyente debe poner mucha más atención al gasto que ocasiona, de acuerdo su giro, ocasionando tiempo dedicado o contratar a una persona que se especialice en estos asuntos y por otra, sin quererlo esta propiciando la evasión fiscal.

Es por eso que propongo que el IVA identificado vaya en proporción al igual que el cuadro de deducciones que comentaré en el Código Fiscal:

Empresas	Ingresos ⁴	% de IVA acreditable
Micro y Pequeña empresas	De 900,000 a 20'000,000 anuales	100%
Mediana empresas	Hasta 30'000,000	85%
Grandes empresas	Que rebasen 30'000,000	70%

Pues en las actuales reformas sólo se habla de IVA acreditable al 100% únicamente a las empresas que exporten, pero hay que tomar en cuenta que la mayoría no se encuentra en este supuesto, y sí va hacer difícil el cálculo y la identificación de este impuesto para las medianas y grandes empresas con mayor razón para las pequeñas.

4.3.3. Impuesto al Activo

La LIA es un impuesto que grava el activo de las empresas, exentando a algunos contribuyentes, pues por una parte los contribuyentes que no obtengan 13'500,000 de ingresos para efectos de LISR no pagan este impuesto y cuando el ISR es superior a este el contribuyente esta exento del pago, esto es prueba de la inconsistencia, es por eso que propongo el siguiente comentario.

⁴ Ingresos acumulables para efectos de impuesto sobre la renta, actualizándose cada año.

Al hacer el análisis de este impuesto cada vez se observa que este se ha vuelto innecesario y sólo genera carga administrativa, ya que con el estímulo que se implemento en el ARE permite la excepción de este impuesto, pero no que se presente la declaración ante la SHCP, es por eso necesario que se derogue este impuesto ya que representa una gran barrera, obstaculizando la actividad productiva sobre todo para las pequeñas empresas.

4.3.4. Código Fiscal de la Federación

El C.F.F. realmente no es una ley tributaria, pues este no contiene las características de las leyes mencionadas en el capítulo 3 (LISR, LIA, LIVA), es más bien una ley supletoria, donde se contienen disposiciones que se aplican en caso de incumplimiento de las leyes fiscales, pero en éste se reflejan conceptos importantes que el contribuyente debe conocer. Es la base de las leyes fiscales de nuestro país.

En general, este código va encaminado a todo tipo de contribuyentes, no hace referencia específica para cada uno de los regímenes fiscales, es por eso que propongo los siguientes comentarios encaminados específicamente al tema de estudio de esta investigación, las pequeñas empresas.

1. En la actualidad todo lo que pueda ayudar a las pequeñas empresas es muy significativo, sin embargo, al parecer el fisco federal pone cada vez más trabas, tales como la devolución de impuestos, indicando que debe efectuarse en un plazo de 50 días siguientes a la fecha en la cual se presentó la declaración, y con todos los días que no se cuentan de conformidad con el artículo 12 del C.F.F. el plazo se convierte de tres a cuatro meses después, por esto propongo que el plazo para la devolución de impuestos para los empresarios que sus ingresos acumulables para efectos de impuesto sobre la renta no rebasen \$20'000,000.00⁵, sea de 15 días a partir de aquel en el que se presente la solicitud respectiva.

2. Simplificación en el caso de los trámites y declaraciones que el contribuyente tiene que realizar ante las autoridades fiscales.

Al respecto quiero comentar que a simple vista este comentario sería obvio, pero creo que el fisco federal lo ha entendido de manera contraria, pues se ha comentado simplemente, respecto al pago de los diferentes impuestos, que las declaraciones, se hagan por vía internet, para el año 2001, o contraten a un contador público independiente, tanto para personas morales como físicas, obligando por una parte, a conectarse a esta red internacional e irse familiarizando con este sistema, y si no se cuentan con los recursos o son personas físicas a contratar a un contador independiente que les ayude en este tipo de trámites, lo cual genera un costo extra.

⁵ Datos aproximado de ingresos acumulables que obtuvieron las pequeñas empresas en nuestro país, pudiéndose actualizar esta cifra cada año.

3. Crear una disposición que garantice la devolución de impuesto, ya que de nada sirve reducir los plazos para las devoluciones, si las autoridades fiscales tienen la política de rechazar cuanto trámite de devolución de impuestos les llega.

4. Agregar como inciso dentro del capítulo de las obligaciones de las autoridades: que estas autoridades expidan propaganda de manera gratuita en periodos mensuales o quincenales, donde pueda asesorar a los contribuyentes que tengan que formar parte del padrón fiscal, cuál es el Régimen que más les conviene y todo lo referente a las declaraciones que deben presentar, así como las fechas de pago, de esta manera fomentar la participación de los contribuyentes, pues al ayudarlos a tomar la mejor decisión los beneficiará tanto a ellos, a los contribuyentes cumplidos y al país, pues al aumentar este padrón aumentara el monto de los impuestos, y por lo tanto de los ingresos.

5. Para que el fisco federal tenga una manera más de recaudación y los pequeños empresarios se vean beneficiados propongo que el límite de ingresos que se establecía para la clasificación de las empresas hasta marzo de 1999, sea la base para las deducciones autorizadas.

Es decir al que perciba menos ingresos, permitirle una deducción al 100% de los gastos que incurra, de acuerdo a los requisitos que se establecen en el CFF, tanto para los comprobantes como para el tope de deducción en algunos gastos.

Empresas	Ingresos ⁶	% de deducción
Micro y Pequeña empresas	De 900,000 a 20'000,000 anuales	100%
Mediana empresas	Hasta 30'000,000	85%
Grandes empresas	Que rebasen 30'000,000	70%

6. Es necesario que la SHCP aumente el número de revisiones hacia los contribuyentes de acuerdo al giro de la empresa y su capacidad productiva, donde la revisión puede empezar que de cada 10 se revisen 3 y de acuerdo a estas revisiones dar la pauta para ampliar la muestra o disminuirla.

⁶ Ingresos acumulables para efectos de impuesto sobre la renta, actualizándose cada año.

CONCLUSIONES

El desarrollo económico de las empresas se ve influenciado por factores que en ocasiones frustran este proceso. Estos factores pueden ser los problemas que se presentan en el país, como políticos, morales, sociales y específicamente fiscales, impidiendo que los esfuerzos por alcanzar un nivel de desarrollo llegue a consolidarse.

El actual gobierno debe tomar medidas necesarias para cambiar el rumbo económico que están tomando las empresas, en particular las pequeñas empresas, es decir, un rumbo incierto en el cual invierten gran parte de sus recursos en el estudio del ámbito fiscal.

Considero que este tipo de asuntos, cuya naturaleza es evidentemente trascendental, se han dejado de lado en el análisis consciente de la economía y tan sólo se han implantado medidas cuyos efectos no son vislumbrados previamente y que corresponden a políticas fiscales y/o económicas exportadas; pues no hay que poner en duda que en nuestro país existen estrategias fiscales, sólo que no están orientadas al tipo de economía que se presenta en México, pues como ya mencione el estudio y propuestas que son aprobadas por el gobierno provienen del extranjero, donde no se visualiza, de manera cierta las necesidades del país.

Hoy en día con el auge del modelo secundario exportador en México, donde las empresas maquiladoras y ensambladoras aumentan día con día, y cuyos beneficios no son más que la absorción transitoria de mano de obra (por cierto, mal retribuida), las pequeñas empresas tienden a desaparecer ante la realidad mexicana.

Aunado a lo anterior, el país se mantiene ocupado en asuntos de diversa índole menos importante que los que de verdad le afectan. Sin embargo existe una parte de la población a la cual de verdad le interesa discutir y participar en los asuntos que le atañen. Es por eso que la iniciativa de comentar las posibles modificaciones a cada una de las leyes es una medida de avance, en la que muchos contribuyentes estarán de acuerdo, pues si lo que se intenta es que todas las personas estén dentro de un padrón fiscal, es necesario orientarlos y hacerles ver que el pago de impuestos no es una arbitrariedad por la cual únicamente las personas cuyos ingresos son mayores y sus posibilidades también lo sean, tengan que pagar los impuestos.

Por el contrario, debe de fomentarse una "cultura del impuesto", donde este hecho sea visto como algo provechoso, recíproco y hasta *nacionalista*, que a la larga beneficiará a todo el país. Debe de lograrse la visión clara de una política fiscal sana y de un sistema tributario justo y equitativo, que no exprese los ingresos de los pequeños empresarios, ni de la población más afectada económicamente.

Un beneficio en el mejoramiento de las pequeñas empresas puede ser el que tienen las empresas exportadoras y maquiladoras en cuanto al IVA, que se acredite el 100% de sus compras, gastos e inversiones.

Para lograr el marco antes planteado, es obvio que el gobierno tiene mucho que ver en la solución del problema y que de su actitud honesta, racional y estudiosa de todas las medidas a tomar, depende el éxito de estos comentarios.

Por otra parte, como se acotó en la investigación, es necesario que los empresarios tomen conciencia de la responsabilidad que implica el dirigir una empresa. Los empresarios deben tomar en cuenta todo lo que beneficie a su negocio, desarrollar nuevas ideas sobre su control interno, manejar una óptima planeación financiera fiscal; siendo esta una herramienta de suma importancia para analizar todo tipo de estímulos o estrategias fiscales que el gobierno emite, si son benéficos para la empresa a corto o largo plazo, en fin crear un perfil del empresario mexicano, antimediocre o conformista.

Siendo así, considero necesario que a los estudiantes de nivel universitario, cuya rama de estudio se enfoque en el plano financiero-económico-administrativo se les proporcione todo tipo de estrategias empresariales, pues ellos son los encargados en cierta forma del funcionamiento de las empresas.

Estos futuros profesionistas o los que ya actualmente ejercen, deben estar preparados para todo tipo de retos, no solo para dirigir grandes empresas, teniendo la idea de que en estas sacaran mayor provecho, tanto en el ámbito económico como en el profesional, sino también en las pequeñas empresas, pues aunque el provecho económico que se adquiriera no sea el mismo, en el ámbito profesional se necesita en ocasiones una habilidad mayor para poder dirigirla correctamente y mantenerla en crecimiento, y a su vez lograr que alcancen el desarrollo económico deseado.

La responsabilidad en el mejoramiento del sistema fiscal debe ser compartida entre el gobierno y los empresarios mexicanos, el primero para que a partir de su rectoría en el ámbito fiscal cree los mecanismos más idóneos para que los segundos tengan una mayor participación en el mejoramiento de la vida nacional, más y mejores empleos, más y mejores productos y servicios, en fin todo lo que en el plano positivo pueda dar la iniciativa privada.

ABREVIATURAS UTILIZADAS

ISR	Impuesto sobre la Renta
IVA	Impuesto al Valor Agregado
IA	Impuesto al Activo
CFF	Código Fiscal de la Federación
PIB	Producto Interno Bruto
PND	Plan Nacional de Desarrollo
ARE	Alianza para la Recuperación Económica
SECOFI	Secretaría de Comercio y Fomento Industrial
IMMPE	Instituto Mexicano de la Mediana y Pequeña Empresa
NAFINSA	Nacional Financiera
PROAFI	Programa de Apoyo a Deudores del Fisco
RFC	Registro Federal de Contribuyentes
ISPT	Impuesto Sobre Producto del Trabajo
CUFIN	Cuenta de Utilidad Fiscal Neta
CUFINRE	Cuenta de Utilidad Fiscal Neta Reinvertida
LISR	Ley del Impuesto sobre la Renta
LIVA	Ley del Impuesto al Valor Agregado
LIA	Ley del Impuesto al Activo
PTU	Participación de los Trabajadores en las Utilidades
C.U.	Coeficiente de Utilidad
P.F.	Personas Físicas
P.M.	Personas Morales
INPC	Índice Nacional de Precios al Consumidor
F.A.	Factor de Acreditamiento
DOF	Diario Oficial de la Federación
IESPS	Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios
SHCP	Secretaría de Hacienda y Crédito Público
IMSS	Instituto Mexicano del Seguro Social
INFONAVIT	Instituto Nacional de fomento a la Vivienda para los Trabajadores
SAR	Sistema de Ahorro para el Retiro

BIBLIOGRAFIA

- REYES Ponce, Agustín. Administración de Empresas, Editorial Limusa, 5ª Edición, México, 1992.
- RODRIGUEZ Lobato, Raúl. Derecho Fiscal, Editorial Harla, 2ª Edición, México, 1990.
- ROJAS Soriano, Raúl, Metodología de la Investigación, Editorial Porrúa, 2ª Edición, México, 1980.
- RUIZ Duran, Clemente. Cambios en la Estructura industrial y el papel de la micro, pequeña y mediana empresa en México, Editorial Nacional Financiera, 1ª Edición, México, 1993.
- SILVESTRE Méndez, José. Economía y la Empresa. Editorial Mc Graw Hill, 4ª Edición, México, 1992.
- SILVESTRE Méndez, José. Problemas Económicos de México, México, Editorial Mc Graw Hill, 4ª Edición, México, 1992.
- STANLEY Eugene y Morse Richard, Industrial Pequeñas para países en desarrollo, Editorial Roble, 2ª Edición, México, 1994.

LEYES, CODIGOS Y REGLAMENTOS

- Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, Editorial Ediciones Jurídicas RED, México, 1998.
- Fisco Agenda Correlacionada, Editorial Ediciones Fiscales ISEF, México, 1998.
- Prontuario Tributario Correlacionado, Editorial TAXX, México, 2000.

PUBLICACIONES

- Diario Oficial de la Federación, México, Revisión de las publicaciones editadas de 1994 a 2000.
- NAFINSA, El Mercado de Valores, Editada por Nacional Financiera, México, Publicación Mensual revisada de 1995 a 1998.
- SICCO, Prontuario de Actualización Fiscal, Editada por Sistemas de Información Contable y Administrativa S.A. de C.V., México, Publicación Quincenal revisada de 1994 a 2000.
- FCA, UNAM, Nuevo Consultorio Fiscal, Editada por la Facultad de Contaduría y Administración, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1ª Quincena Enero 2000, No 249.
- FCA, UNAM, Nuevo Consultorio Fiscal, Editada por la Facultad de Contaduría y Administración, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 2ª Quincena Enero 2000, No 250.
- FCA, UNAM, Nuevo Consultorio Fiscal, Editada por la Facultad de Contaduría y Administración, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1ª Quincena Febrero 2000, No 251.

CONSULTA VIA INTERNET

- <http://www.banxico.org.mx>
- <http://www.canacintra.org.mx>
- <http://www.inegi.gob.mx>
- <http://www.shcp.gob.mx>.